DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el día

- 1 JUL. 2021

Secretaria General,

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO:

- PERI N° 23 "PEDREGALES" Y ENTORNO.
- DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN:
 P12. 14 "PEDREGALES OESTE" Y
 P12.13 "PEDREGALES ESTE".

DOCUMENTO REFUNDIDO. JUNIO 2021.

Arradamper

/

.

4.

120 P PERI "PEDREGALES" № 23 Y FNTORNO

JUNIO 2021.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el día

1 ANTECEDENTES.

- 1 JUL. 2021

El vigente Plan General Municipal de Logroño delimitó un cambito contesarrollar por medio de Plan Especial de Reforma Interior (PERI), entre las actuales calles Pedregales, Garcilaso de la Vega, Piqueras y Piquete, con el Parque de los Cedros al Este, manzana de referencia catastral 65095.

Este PERI se denominó "Nº 23 - Pedregales".

Con fecha 16 de diciembre de 1996 se aprobó definitivamente una Modificación Puntual del Plan General, BOR 30 de enero de 1997, por la que se segregaba y ordenaba una parte del citado PERI, quedando su ámbito reducido a las siguientes parcelas:

- Referencia catastral: 6509502WN4060N0001UI, calle Garcilaso de la Vega 1.
- Referencia catastral: 6509505WN4060N0001Al, calle Piqueras nº 6.

Con fecha 30 de diciembre de 1999 se aprobaron unas Directrices de planeamiento de la zona.

Ambos documentos, de forma no vinculante, ordenaban el conjunto de la manzana

La Modificación antes citada delimitó una Unidad de Ejecución, la P12.3.B "Los Cedros", que se gestionó mediante Reparcelación Voluntaria, y que fue aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1997.

Esta Reparcelación generó una serie de parcelas cuya configuración definitiva quedó pendiente del desarrollo completo del PERI, en concreto las siguientes:

- Referencia catastral: 6509512WN4060N0001QI, calle Pedregales 5.
- Referencia catastral: 6509511WN4060N0001GI, calle Garcilaso de la Vega s/n.
- Referencia catastral: 6509509VVN4060N0001QI, calle Garcilaso de la Vega s/n.

Más tarde, se firman entre sus propietarios, Ayuntamiento de Logroño y LIF,2002, S.A, distintos Convenios de ocupación de terrenos situados en las zonas norte de las parcelas incluidas en el PERI, calle Garcilaso de la Vega 11 y calle Piqueras nº 6, que resultaron necesarios para ejecutar las obras contenidas en el Proyecto de Integración del Ferrocarril en la ciudad de Logroño (Fase I). En ellos el Ayuntamiento de Logroño puso los terrenos a disposición de LIF 2002, S.A. y reconoció a los propietarios afectados el derecho a que se mantenga intacto su aprovechamiento en el PERI, computándose para su cálculo también las superficies ocupadas.

El 2/10/2013 el Ayuntamiento de Logroño aprobó el Proyecto de reurbanización de las calles Piquete y Piqueras, hasta la intersección con Baltasar Gracián, proyecto que incluye la parte de las calles Piquete y Piqueras afectadas por el Proyecto de Integración del Ferrocarril en la ciudad de Logroño (Fase I) y que iba a ejecutarLIF,2002, S.A.

Por ello, el 6/8/2014 se aprobó el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Logroño y LIF,2002 en cuya virtud el Ayuntamiento asumió las obras de referencia, su ejecución y los compromisos acordados en los mencionados Convenios, lo que fue consentido por los propietarios afectados en nuevo Convenio aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 17-12-2014/07026

La ejecución de las mismas resolvió la conexión entre las calles Piqueras y Piquete y supuso ligeros ajustes en la alineación de la parcela Calle Piquete 18 y 20, referencia catastral 6509507WN4060N, así como en el Parque de Los Cedros.

Por último, tras un nuevo convenio, la propiedad de la parcela Piqueras nº 6, permitió el uso público la zona sur de la misma, procediendo a su urbanización integrándola en la calle Garcilaso de la Vega.

La presente modificación puntual obtuvo las correspondientes aprobaciones inicial y provisional, tras las que el PLENO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA (COTUR), en su sesión de 8 de junio pasado, emitió informe previo a la aprobación definitiva, señalando las siguientes consideraciones:

- 1. En el plano 03 de ordenación (estado actual) no se refleja la altura máxima de algunos de los bloques. Tampoco se refleja la línea divisoria de parcela a efectos de edificabilidad pudiendo dar lugar a confusión.
- 2. En el plano 05 de ordenación (propuesta) tampoco se refleja la divisoria de parcela a efectos de edificabilidad.
- 3. Existen algunos planos, como los de "urbanización propuesta" cuyo contenido es más propio del proyecto de urbanización. Sería conveniente aclarar que no resultan vinculantes ya que en caso contrario no se podría modificar su contenido posteriormente en el proyecto de urbanización.
- 4. En el apartado de sostenibilidad económica se han considerado las Tasas como ingresos municipales. Esas tasas se cobran por un determinado servicio que el ayuntamiento da y que por tanto también debe considerarse en el apartado de gastos municipales.
- 5. Tal y como se ha indicado este expediente se trata de una modificación puntual del planeamiento general y no del desarrollo de un PERI. No obstante,

en los espacios exteriores al PERI se debe garantizar el cumplimiento del apartado 4 del artículo 104 de la LOTUR previendo espacios equivalentes y de igual calidad. Si bien en los planos se ve claramente que se prevén más zonas verdes públicas que las vigentes a costa de recalificar viario, debería justificarse de forma numérica y específica para las zonas externas al PERI.

6. Al presente expediente se le ha dado en algunos puntos una estructura similar a la de un PERI justificando los requisitos que ha de cumplir este tipo de planeamiento de desarrollo (aparcamientos, espacios libres públicos,...). Indicar que, si bien el ámbito está afectado por las determinaciones previas del PERI en el Plan General Municipal vigente, en realidad se trata de una modificación puntual del Plan General Municipal regulada en el artículo 104 de la LOTUR.

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el día

2 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Secretaria General

El objeto de la presente modificación es establecer una ordenación conjunta para el ámbito del PERI Nº 23 "Pedregales"; dos parcelas colindantes al mismo, que fueron ordenadas y gestionadas con el desarrollo residencial de la manzana delimitada por los viales Pedregales, Garcilaso de la Vega, Piqueras y Piquete, y que como se ha expuesto quedaron pendientes de su complementación en el ámbito del PERI; y cinco porciones de espacios libres públicos que o bien se han visto afectadas por la urbanización de las Calles Piquete y Piqueras, o bien son necesarias para regularizar la ordenación del conjunto.

Con esta ordenación detallada no se precisará el desarrollo del Plan Especial citado, puesto que el ámbito del mismo quedará ordenado por el propio Plan General.

Así mismo la modificación tiene por objeto la delimitación de las unidades de ejecución necesarias para la gestión urbanística del actual ámbito del PERI, por tratarse de suelo urbano no consolidado.

El presente documento refundido incorpora al documento aprobado provisionalmente las modificaciones derivadas del informe de la COTUR, concretamente:

- A.- Se corrigen los planos 03 y 05 recogiendo lo señalado en ese informe.
- B.- En todos los planos se señala que: "LOS GRAFISMOS REFERIDOS A ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN NO TIENEN CARÁCTER VINCULANTE, SINO MERAMENTE ORIENTATIVO."

- C.- Se modifica el informe de sostenibilidad económica.
- D.- En lo que respecta al cumplimiento del apartado 4 del art. 104 de la LOTUR en las zonas exteriores al PERI el documento tramitado realiza la comprobación solicitada, concretamente en el apartado 6.3 PARQUE DE LOS CEDROS (pg. 14), en el que se justifica que las Zonas de recreo y expansión (zonas verdes públicas), pasan de 56,80 m² a 1.302,88 m². En el apartado 6.4 JUSTIFICACIÓN DE DOTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS (pg. 15), se recogen por zonas y en su conjunto las variaciones de superficie de esos espacios, detallando en todos los casos que las mismas ven incrementada su superficie. En cuanto a la calidad de los nuevos espacios ya se cita en este apartado que la misma no se ve menoscabada, pero como bien se señala en el informe de la COTUR, en realidad ha sido incrementada notablemente al conseguir una continuidad entre todas las zonas preexistentes.

3 ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.

El ámbito de la presente modificación se recoge en el plano 02 adjunto, concretándose en:

- I. El ámbito actual del PERI Nº 23 "Pedregales", que tiene una superficie actual total, según medición cartográfica, de 5.448,10 m². Está clasificado como Suelo Urbano, categoría no consolidado.
 - Este PERI tiene una delimitación discontinua, con dos ámbitos, uno al Oeste, coincidente con la parcela de referencia catastral 6509502WN4060N0001UI, calle Garcilaso de la Vega 11 -número 1 en el plano-, que según medición cartográfica tiene una superficie de 3.523,50 m², y otro al Este, coincidente con la parcela de referencia catastral 6509505WN4060N0001AI, calle Piquera 6 -número 2 en el plano-, que según medición cartográfica tiene una superficie de 1.924,60 m².
- II. La parcela nº 5 de la calle Pedregales, de referencia catastral 6509512WN4060N0001QI, -número 3 en el plano-, colindante al ámbito oeste del PERI, con una superficie de 368,86 m². Esta zona está clasificada como Suelo Urbano, categoría consolidado, y calificada como Residencial, 151,38 m², y Zona Libre Privada, 217,48 m². Se corresponde con la parcela resultante nº 6 del proyecto de reparcelación de la UE-P12.3.B "Los Cedros", cuya ordenación fue modificada posteriormente por estudio de detalle aprobado definitivamente el 19 de Diciembre de 1997 (BOR 13-1-1998)

- III. La parcela de referencia catastral, 6509509WN4060N0001QI, calle Garcilaso de la Vega s/n -número 4 en el plano-, con una superficie de 147,41 m². Está clasificada como Suelo Urbano, categoría consolidado, y calificada como Zona Libre Privada.
- IV. Una porción de la parcela Calle Piquete 18-20, referencia catastral 6509507WN4060N -número 5 en el plano-, de 23,56 m². Está clasificada como Suelo Urbano, categoría consolidado, y calificada como Zona Libre Privada, si bien en la actualidad está destinada a vial público tras la urbanización de la calle de su situación.
- V. Distintas porciones de espacios libres públicos de la manzana, que no disponen de referencia catastral, todas ellas clasificadas como Suelo Urbano consolidado, en concreto las siguientes:
 - Porción al interior de la manzana de referencia 65095, calificada como Zona Verde Pública, con 39,82 m² de superficie. Señalada en el plano 02 con el número 6.
 - Franja al norte del Parque de los Cedros, calificada como Zona de recreo y expansión, con 56,80 m² de superficie. Señalada en el plano 02 con el número 7. Actualmente está destinada a vial público tras la urbanización de la calle Piqueras.
 - Franja del Parque de los Cedros, calificada como Viario, con 1.302,88 m² de superficie. Señalada en el plano 02 con el número 8.
 - Porción del Parque de los Cedros, calificada como Zona de recreo y expansión, con una superficie de 25,40 m². Señalada en el plano 02 con el número 9.

Si bien no ve afectadas sus actuales determinaciones, en el plano 02 se ha reseñado con el número 10 la parcela de Referencia catastral: 6509511WN4060N0001GI, calle Garcilaso de la Vega 1(B), puesto que como más adelante se cita en este documento es preciso integrarla en el proceso de gestión. Esta parcela se corresponde con la resultante nº 9 del proyecto de reparcelación de la UE-P12.3.B, con una superficie de 50,00 m² y uso de espacio libre privado

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el día

- 1 JUL. 2021

Secretaria (

4 TITULARES AFECTADOS

Los propietarios de los terrenos afectados por la presente modificación son:

 Parcela catastral 6509502WN4060N0001UI, finca registral 4637, libro 1000, folio 142 del R.P. Nº 3 de Logroño. Parcela totalmente incluida en el PERI Nº 23 Pedregales, ámbito Oeste:

PROPIEDAD ACTUAL: INMOBILIARIA MAESTRE HERMANOS S.A., domicilio a efectos de notificaciones: Avenida Lentiscares nº 40 – 42. Navarrete, sin que haya habido variación en los últimos 5 años¹.

 Parcela catastral 6509505WN4060N0001AI, finca registral 7.224 del R.P. Nº3 de Logroño. Parcela totalmente incluida en el PERI Nº 23 Pedregales, ámbito Este.

PROPIEDAD ACTUAL: COBLANSA, S.A., domicilio a efectos de notificaciones: Calle Poeta Prudencio nº9 - Bajo. Logroño.

En los cinco años anteriores la propiedad fue de la Comunidad de Bienes "HEREDEROS DE LUIS SANJUAN SAENZ Y ANTONIO VILLAS VICENTE C.B." constituida por Dª Ascensión Robledo Cabezón con un 50%, y Dª Isabel, D. Luis y Dª Laura Sanjuan Arpón con un 16,666667% cada uno, domicilio a efectos de notificaciones: calle Villamediana 25 - 2º izda.

- Porción de la parcela Calle Piquete 18-20, referencia catastral 6509507WN4060N, de propiedad municipal. Anteriormente fue propiedad de la Comunidad de Propietarios calle Piquete 18-20 de Logroño.
- Resto de parcelas o porciones de las mismas, Ayuntamiento de Logroño, sin que haya habido variación en los últimos 5 años.

Later of the August of the Aug

¹ Se hace constar en cumplimiento del art. 70 ter.3 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según adición realizada por la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

PERI "PEDREGALES" № 23 Y ENTORNO

Para hacer constar que UNIO 2021 ento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el día

- 1 JUL. 2021

Secretaria General

5 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación plantea como se ha dicho, completar la ordenación de la manzana delimitada por las calles Pedregales, Garcilaso de la Vega, Piqueras y Piquete. Se describe a continuación la propuesta de ordenación, distinguiendo dos ámbitos, que se desarrollan respectivamente al Oeste y al Este de la manzana.

Así mismo plantea delimitar dos Unidades de Ejecución, coincidentes con las dos parcelas que actualmente tienen la categoría de Suelo Urbano No Consolidado. La propuesta se grafía en los planos adjuntos números 05 y siguientes.

5.1 ÁMBITO OESTE

Conforme a lo establecido en las directrices de ordenación municipales, la edificación se ordena en dos bloques independientes con una altura de B+6: En la zona norte, con acceso desde la calle Piquete se dispone un bloque de planta rectangular de 23 metros en las fachadas norte y sur y 21,40 metros en las fachadas este y oeste. En la zona Sur se configura un bloque longitudinal de 15,84 metros de fondo que se integra con el solar municipal situado en el nº 5 de la calle Pedregales (en el que se ha ajusta la alineación interior). Así, el aprovechamiento municipal puede materializarse de forma óptima. complementando los correspondientes a esta parcela con lo provenientes de la cesión obligatoria de aprovechamientos en esta zona oeste. La zona interior de la manzana se califica como espacio libre privado conforme a lo establecido en las Directrices de Planeamiento.

5.2 ÁMBITO ESTE

En el ámbito Este la modificación concentra las zonas edificables al sur del mismo, ubicando al Norte los espacios libres públicos, zonas verdes, tal como plantean las directrices de planeamiento.

La nueva zona verde genera la conexión de la existente en el interior de la manzana con el Parque de Los Cedros.

La ordenación plantea calificar los suelos como Residencial y Zona Libre Privada.

El suelo residencial se plantea edificar con una altura de B+6, determinando su alineación este como prolongación de la alineación correspondiente de la calle Pasadera, en tanto que la oeste se alinea con la correspondiente al bloque ubicado al otro lado de la calle Garcilaso de la Vega.

La zona libre privada viene a complementar los suelos que ya tienen esa calificación -parcela referenciada como 4 en el plano 02-.

El conjunto se regulariza geométricamente para insertarlo en la misma trama geométrica que la definida en el entorno. Ello conlleva una pequeña ocupación del espacio libre público existente en el interior de la manzana, y otra en el extremo del Parque de Los Cedros. Esta mínima ocupación del parque se plantea ya en las Directrices de 1999, como solución para regularizar los límites de la actuación.

La modificación también ajusta a la urbanización ejecutada las alineaciones a las Calles Piquete y Piqueras, implicando pequeñas superficies de suelo.

PERI "PEDREGALES" № 23 Y ENTORNO

DILIGENCIA:

JUNIO 2021.

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el día

6 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

- 1 JUL. 2021

Secretaria General.

La modificación mantiene inalterados los aprovechamientos urbanísticos globales, asignados por el Plan General vigente.

La modificación tiene también una pequeña afección en suelos calificados como zonas verdes públicas, que se ve ampliamente compensada. Se modifica igualmente la alineación del viario nordeste, hacia la calle Piqueras, para ajustarla a la realidad ejecutada.

En lo referente a la gestión del planeamiento, la presente modificación, como se ha dicho, mantiene inalterado el aprovechamiento urbanístico de los terrenos que tienen la consideración de Suelo Urbano Consolidado, en tanto que reparte proporcionalmente el aprovechamiento entre los terrenos que se incluyen dentro de las unidades de Ejecución, según se detalla a continuación:

APROVECHAMIENTO PERI Nº 23 PEDREGALES8	.017,94 M ² T
·	5.448,10 M²S
SUPERFICIE U.E. P12.14. PEDREGALES OESTE3	•
SUPERFICIE U.E. P12.13. PEDREGALES ESTE1	.924,60 M²S
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL PERI:	'19 M²T/M²S
APROVECHAMIENTO U.E. P12.14. PEDREGALES OESTE5	.185,52 M ² T
Resultado de aplicar el Aprovechamiento Medio sobre l	la superficie:
1,471694719 M²T/M²S * 3	,
APROVECHAMIENTO U.E. P12.13. PEDREGALES ESTE2	
Resultado de aplicar el Aprovechamiento Medio sobre l	la superficie:
1,471694719 M²T/M²S * 1	.924,60 M²S

APROV. SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA OESTE:977,18 M²T APROV. SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA ESTE:42,74 M²T

Para cada uno de los ámbitos se detallan a continuación una justificación de la ordenación, las superficies de suelo, edificabilidades y aprovechamientos, tanto en el estado actual del planeamiento como en la propuesta de modificación del mismo.

6.1 ÁMBITO OESTE

La ordenación pretende integrar las nuevas edificaciones en el entorno construido, manteniendo el número de plantas de las construcciones próximas (B+6) y reservando el interior de la manzana para zonas verdes privadas.

Conforme a lo establecido en las directrices de ordenación municipales, la edificación se ordena en dos bloques independientes con una altura de B+6 alineados con las calles Piqueras y Garcilaso de la Vega.

En la zona Sur se configura un bloque longitudinal de 15,84 metros de fondo que se integra con el solar municipal situado en el nº5 de la calle Pedregales (en el que se ajusta la alineación interior). La elección de un fondo de 15,84 metros responde a la necesidad de establecer un sólido capaz que comprenda todas las alineaciones de la edificación del solar municipal situado en el nº5 de la calle Pedregales, junto a la que se materializará el aprovechamiento de cesión obligatoria del ámbito oeste, permitiendo una materialización óptima y holgada de todo el aprovechamiento municipal. Si bien el fondo óptimo de edificación con viviendas de doble orientación suele ser de 13-14 metros, el fondo de 15,84 metros permitirá abrir terrazas de fondos superiores a los 2 metros en ambas orientaciones, mejorando la habitabilidad de las viviendas y cumpliendo con la filosofía del PGM de Logroño que promueve la previsión de terrazas en las viviendas. El art. 1.1.8. relativo al cómputo de superficie de techo edificable en terrazas recoge el interés general de la ciudadanía de fomentar la presencia de terrazas en edificación, objetivo que recoge a su vez la ordenación propuesta para la unidad de ejecución P 12.14 Oeste.

El bloque previsto a continuación del solar municipal sigue el mismo criterio de apertura de terrazas en las viviendas dentro del sólido capaz y se estima que dispondrá de una edificabilidad de 2.000 m2 (resultante de prever un bloque de todo el frente de la parcela, con 13,50 metros de fondo por 7 alturas, incluyendo terrazas de 15 m2 por vivienda) La unidad de ejecución P 12.14 Oeste dispone según la tabla propuesta de una edificabilidad total de 4.851,47 m2, descontando la edificabilidad prevista para el bloque sur, restan 2.851,47 m2 de edificabilidad para el bloque norte. La edificabilidad de 2.851,47m2 distribuida en 6,5 alturas (ya que parte de la planta baja estará afectada por las rampas de acceso de vehículos, accesos a las viviendas y a la zona libre privada), supone una ocupación en planta de 438,69 m2. A esta ocupación en planta hay que añadir 50 m2 resultantes de multiplicar 1 terraza de 12,50 m2 por vivienda, por 4 viviendas por planta. Sumando a 438,69 m2, 50 m2 de terrazas se obtiene una ocupación total de 488,69 m2.

Con objeto de encajar la citada superficie de ocupación en la forma trapezoidal de la parcela, manteniendo la mayor distancia posible a las edificaciones

colindantes situadas en calle Pedregales 1 y calle Piqueras 18, se ha previsto una planta rectangular de 23 metros en las fachadas norte y sur y 21,40 metros en las fachadas este y oeste. Estas dimensiones en la edificación son por otra parte similares a las que encontramos en un entorno proximo a la parcela como son los bloques de la calle Marqués de Larios 40 y idade a como de contramo de contramo

Esta ordenación respeta por tanto el criterio de las Directrices de ubicar las zonas edificables al norte y sur del ámbito, reservando la zona central para espacios libres privados. Lógicamente al tratarse de un estudio detallado de la zona ajusta las superficies de ocupación de cada uso para el desarrollo de los aprovechamientos urbanísticos, de forma que la gestión posterior quede facilitada.

ESTADO ACTUAL.

SUPERFICIES DE SUELO. M ² .							
			COMPLEM.	LIBRE	ZONA		
	TOTAL	RESIDENCIAL	VIVIENDA	PRIVADO	VERDE	VIARIO	
UE P12.14.OESTE	3.523,50	-		_	_	-	
ENTORNO	418,86	151,38	-	267,48	_	_	
TOTAL	3.942,36	151,38	-	267,48	_	-	

EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO.				
*	EDIFICABILIDAD M ² T	APROVECHAMIENTO M ² T u.t.c.		
UE P12.14	S/D	5.185,52		
ENTORNO	910,31	977,18		
TOTAL	910,31	6.162,70		

PROPUESTA

SUPERFICIES DE SUELO. M ² .						
0	RESIDENCIAL	LIBRE PRIVADO	VIARIO	TOTAL		
Zona norte	492,20					
Zona sur	385,88	1.336;22	1.309,20			
UE P12.14.OESTE	878,08	1.336,22	1.309,20	3.523,50		
ENTORNO	151,38	267,48		418,86		
TOTAL	1.029,46	1.603,70	1.309,20	3.942,36		

EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO.					
	EDIFICABILIDAD M ² T	APROVECHAMIENTO M ² T u.t.c.			
UE P12.14	4.851,47	5.185,52			
ENTORNO	910,31	977,18			
TOTAL	5.761,78	6.162,70			

A SEC LAG

6.2 ÁMBITO ESTE

th + 1 . D. 1 129 Ca.

La ordenación plantea como primer objetivo conseguir conectar las zonas libres públicas existentes en la actualidad en la zona norte del ámbito, tal cual recogen las Directrices de Planeamiento y es más beneficioso para el interés general.

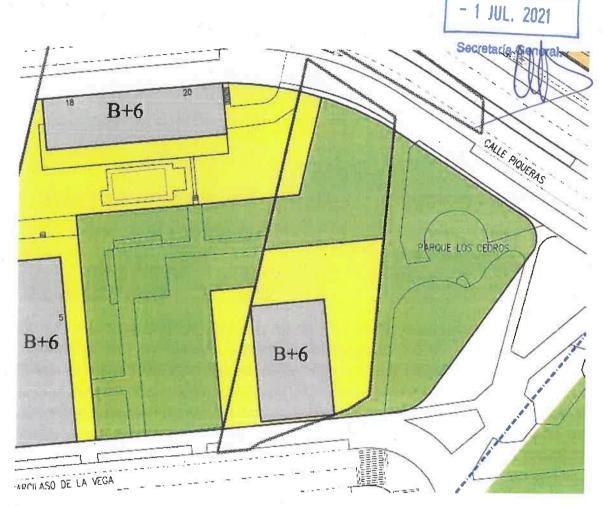
La mayor anchura de ese ámbito al sur del mismo justifica ubicar en esa zona los terrenos edificables. Así viene determinado también por las Directrices de Planeamiento previas, aunque no vinculantes.

La dimensión del PERI en este ámbito obligará al desarrollo de una única edificación, que se plantea con tipología de bloque y altura de B+6, la dominante en la zona y señalada como máxima en las actuales determinaciones del Plan General Municipal.

Este bloque cuenta con la peculiaridad de disponer sus cuatro fachadas hacia espacio públicos, por lo que su diseño arquitectónico ha de buscar la mayor adecuación a los mismos.

Es por ello que se plantea por una parte la prolongación de alineaciones con el edificio frontal en calle Garcilaso de la Vega, lo que le otorga una dimensión en ese sentido de 25 metros, y por otra señalarle un fondo suficiente -18,50 metros-, de forma que en este sentido tenga también magnitud suficiente para dotarle de un tratamiento de fachada autónoma en su concepción arquitectónica, y no de testero de bloque lineal. Además, esta dimensión permite el desarrollo del núcleo de comunicaciones al interior -ventilado e iluminado por un patio central-, consiguiendo con ello que la totalidad de las fachadas sean ocupadas por dependencias de las viviendas, desarrollando en ellas terrazas de gran dimensión, lo que sin duda facilitará la integración de la edificación en los espacios públicos circundantes. Reseñar que como se ha expuesto al hablar de la zona oeste, el art. 1.1.8. de la normativa del PGM relativo al cómputo de superficie de techo edificable en terrazas-, recoge el interés municipal de fomentar la presencia de esas terrazas en edificación, consciente de que disponer de una envolvente edificable superior a la edificabilidad máxima, permite una serie de tipologías de viviendas, y usos vinculados a las mismas, con gran profusión de espacios abiertos, que sin duda contribuyen a la mejora de las cualidades del edificio, tanto desde el punto de vista de sus futuros usuarios como para su visión desde el espacio urbano, ya que esa diferencia entre la envolvente y la edificabilidad real permite el desarrollo de composiciones arquitectónicas más libres en su composición volumétrica y sobre todo más permeables visualmente desde los espacios públicos al tener menor "masividad".

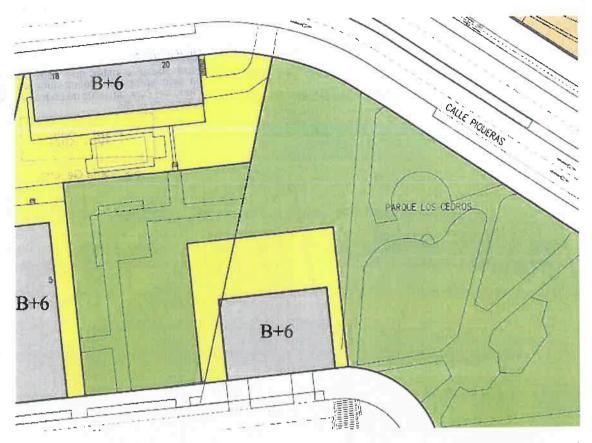
Se ha de reseñar que la ordenación propuesta incrementa notablemente la cuantía y la calidad de los espacios públicos que se generarían con la cesión derivada del estricto cumplimiento de las determinaciones normativas, cesión umento que se produciría con una ordenación del tipo de da volueriese agraficio a sesión continuación.



En ella se observa como esa estricta cesión de espacios genera una inadecuada conexión entre la zona verde pública existente en el centro de la manzana y el Parque de Los Cedros, y una total discordancia con el suelo ya calificado como zona libre privada.

Es por ello que se considera necesaria una reordenación total de la zona, en la que, aun afectando mínimamente a espacios verdes existentes, se consiga una adecuada integración de la nueva edificación en los mismos, y sobre todo una adecuada interrelación de las zonas libres públicas.

Esa reordenación además dota al conjunto final de una regularidad geométrica, deseable tanto desde el punto de vista de percepción urbana del volumen edificado como desde la definición de espacios libres.



Así la pequeña ocupación (25,40 m²), de un extremo del Parque de Los Cedros -ocupación que como se ha expuesto ya estaba prevista por las Directrices, incluso a nivel de plantas alzadas-, y también en una superficie reducida, de la zona verde existente al Oeste (39,82 m²), ocupaciones que por su magnitud no tienen incidencia alguna en esos espacios urbanos, se ven compensadas con un incremento (420,83 m²), de zonas verdes públicas respecto de las cesiones obligatorias que señala el planeamiento y la normativa vigentes, según se justifica en el apartado 6.3 siguiente. Pero más allá de ese notable incremento de cesiones, lo que se obtiene con la ordenación propuesta, es el objetivo antes citado de adecuada interrelación de las zonas libres públicas.

El estudio detallado que ahora se realiza de la edificación a desarrollar ha permitido un dimensionamiento preciso de las superficies de suelo a calificar con los distintos usos, dimensionamiento vinculado a un desarrollo racional de de las plantas de sótano de la futura edificación.

En el caso de la parcela número 4 se ha de señalar que ya estaba predestinada a ser integrada en la ordenación del conjunto, puesto que su desarrollo es inviable de forma autónoma, dada su reducida dimensión y su planta triangular.

Al margen de ello se incluye en la modificación el ajuste de la alineación a la calle Piquete, dado que la vigente en el PGM no coincide con la realidad física de la urbanización. Ello supone una ligera reducción del espacio libre privado

de la parcela calle Piquete 18-20, con una superficie de 23,58 m² que pasa a ser calificado como viario.

Finalmente se ha de reseñar que las obras de urbanización que sea necesario realizar para ajustes en el entorno de la Unidad de Ejecución, serán ejecutadas a cargo de los propietarios de ésta.

ESTADO ACTUAL

SUPERFICIES DE SUELO. M ² .					
	9 .		LIBRE	ZONA R. Y	
	TOTAL	RESIDENCIAL	PRIVADO	EXPANS.	VIARIO
UE P12.13 ESTE	1.924,60	-	-	-	
ENTORNO	236,19	-	170,97	65,22	0,00
TOTAL	2.160,79	_	170,97	65,22	0,00

EDIFICABILIDA	D Y APROVECHAMIENTO.	
	EDIFICABILIDAD M ² T	APROVECHAMIENTO M ² T u.t.c.
UE P12.13	. S/D	2.832,42
ENTORNO	0,00	42,74
TOTAL	S/D	2.875,16

PROPUESTA

SUPERFICIES DE SUELO. M ² .							
			ZONA R. Y				
	TOTAL	RESIDENCIAL	LIBRE PRIVADO	EXPANS.	VIARIO		
UE P12.13 ESTE	1.924,60	450,23	421,84	919,36	133,17		
ENTORNO	236,19	12,43	200,20	0,00	23,56		
TOTAL	2.160,79	462,66	622,04	919,36	156,73		

EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO.				
	EDIFICABILIDAD M2T	APROVECHAMIENTO M ² T u.t.c.		
UE P12.13		2.832,42		
ENTORNO		42,74		
TOTAL	2.719,65	2.875,16		

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión cetebrada el día



6.3 PARQUE DE LOS CEDROS

En la presente modificación se incluyen a su vez una serie de ajustes en el ámbito del Parque de los Cedros. El primer ajuste se realiza en relación a la alineación con la calle Piqueras, dado que la vigente del PGM no coincide con la realidad física de la urbanización y ello supone la afección a terrenos calificados como Zonas de recreo y expansión del Parque de Los Cedros, en una superficie de 56,80 m² (parcela nº 7) que pasan a calificarse como Viario. El segundo ajuste se realiza en relación a terrenos calificados como Viario en una superficie de 1.302,88 m² (parcela nº 8) cuya realidad física de la urbanización no coincide tratándose en realidad de Zonas de recreo y expansión, que es la nueva calificación que se propone.

ESTADO ACTUAL

SUPERFICIES DE SUELO M ²								
			COMPLEM.	LIBRE	ZONAS R. Y			
	TOTAL	RESIDENCIAL	VIVIENDA	PRIVADO	EXPANSIÓN	VIARIO		
PARQUE DE								
LOS CEDROS	1.359,68	-	-		56,80	1.302,88		
TOTAL	1.359,68	_	-	-	56,80	1.302,88		

EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO				
	EDIFICABILIDAD M2T	APROVECHAMIENTO M ² T u.t.c.		
PARQUE DE LOS CEDROS	•	-		
TOTAL	<u>-</u>			

PROPUESTA

SUPERFICIES DE SUELO M	2				
			COMPLEM.	ZONAS R. Y	7.0
	TOTAL	RESIDENCIAL	VIVIENDA	EXPANSIÓN	VIARIO
PARQUE DE LOS CEDROS	1.359,68			1.302,88	56,80
TOTAL	1.359,68	0,00	0,00	1.302,88	56,80

EDIFICABILIDAD Y APROVEC	HAMIENTO	att grat	These were me	
	EDIFICABILIDAD M2T	APROVECHAN	∕IIENTO M²T u	.t.c.
PARQUE DE LOS CEDROS		41,7%		
TOTAL	0,00			0,00

STREET TO SEE

PERI "PEDREGALES" Nº 23 Y ENTORNO

JUNIO 2021.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el día

6.4 JUSTIFICACIÓN DE DOTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Secretaria General.

La dotación de espacios libres públicos viene condicionada por:

- a) Exigencia del Plan General, art. 3.8.5.2, de dotar al ámbito del PER de 20 m²s de espacios libres, por cada 100 m²t de edificabilidad, además de los señalados en el Plan.
- b) Cumplimiento del art. 104.4 de la LOTUR, en lo referente a suelos ya calificados como zonas verdes públicas, que se modifican de ubicación, sin menoscabo de su calidad.

EXCESO	E)	0,00	338,91	338,91
PREVISTO			1.309,20	1.309,20
TOTAL		0,00	970,29	970,29
UE P12.14	S/4.851,47 m ² t		970,29	970,29
ÁMBITO OESTE	PGM: 20 M ² S/100 M ² T			
		ZONAS DE RECREO Y EXPANSIÓN	VIARIO PÚBLICO	TOTAL
14		SUPERFICIES M ² S		

PREVISTO	77	919,36	156,73	1.076,09
TOTAL		475,98	133,17	609.15
ENTORNO	ART. 104.4. LOTUR	65,22		65,22
UE P12.13	S/2.719,65 m²t	410,76	133,17	543.93
ÁMBITO ESTE Y ENTORNO	PGM: 20 M ² S/100 M ² T			

DIFERENCIA		1.246,08	-1.246,08	0,00
PREVISTO		1.302,88	56,80	1.359,68
TOTAL	*	56,80	1.302,88	1.359,68
PARQUE DE LOS CEDROS	ART. 104.4. LOTUR	56,80	1.302,88	1.359,68
	S/2.832,42 m²t		·	
PARQUE DE LOS CEDROS	PGM: 20 M ² S/100 M ² T			

CONJUNTO			
TOTAL	555,33	2:406,34	2.961,67
PREVISTO	2.222,24	1.522,73	3.744,97
DIFERENCIA	1.666,91	-883,61	783,30

6.5 JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN.

Según el art. 123.2 de la LOTUR todos los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado formarán parte de unidades de ejecución.

Esa clasificación, como se ha expuesto, es la que corresponde a las parcelas referenciadas como nº 1 y 2, ambas de titularidad privada, y que como se observa en el plano nº 2 adjunto, no son colindantes entre sí. El resto de parcelas afectadas por esta modificación del PGM se encuentran calificadas como suelo urbano consolidado, y son de titularidad municipal.

Se plantea delimitar dos unidades de ejecución, coincidentes con las dos citadas parcelas de suelo urbano no consolidado.

Con ello se consigue facilitar la gestión de la actuación, de forma que los respectivos propietarios de las parcelas puedan actuar de forma independiente entre sí, conllevando una más rápida y ágil edificación de los terrenos, cumpliendo el objetivo señalado en el art. 3.8.5 del PGM de reconversión de esos terrenos al uso industrial.

Esta gestión tendrá que considerar finalmente que, como se ha venido exponiendo, el primer desarrollo del PERI generó una serie de parcelas que quedaron a expensas de su complementación por el desarrollo final de la zona.

Así se preveía expresamente tanto en el apartado 5 "Propuesta de reparto de Aprovechamientos" de la Memoria de ese primer desarrollo, como en el punto 6º del apartado 5 "Criterios de adjudicación", del proyecto de reparcelación de la U.E.-P12.3B, reproduciéndose ambos a continuación.

5.- PROPUESTA DE REPARTO DE APROVECHAMIENTOS.-

Aunque no sea objeto esencial de este documento de segregación, se incluye este apartado de reparto de aprovechamientos, a fin de justificar la solución propuesta, en la que no solo queden reflejados los límites físicos, las superficies y proporciones de las partes que comprende la segregación, sino demostrar a su vez, la posibilidad de obtener una correcta solución, del " estado intermedio" del desarrollo del P.E.R.I. y la consecución de un reparto equitativo en ambas fases.

El reparto de aprovechamiento se hace de tal manera, que se adjudicará a cada propietario el que le corresponde, en su fase temporal, utilizando las adjudicaciones al Ayuntamiento, para solucionar situaciones de irregularidad en algunas parcelas, que aconsejan anexiones posteriores con las que surjan en el desarrollo del nuevo P.E.R.I. 23.

6°.- Dada la especial situación de la presente Unidad de Ejecución, en relación el P.E.R.I. 23 del que formó parte, y la dependencia de ambos en cuanto a ordenación de espacios y volúmenes se refiere, se adjudican al Ayuntamiento, aquellas parcelas, cuya vocación de complementaridad con las que resulten del desarrollo del mencionado P.E.R.I., permitan en su unión, una optimización de las mismas.

No pudiendo obviarse esta circunstancia -la de complementar esas parcelas generadas en el anterior desarrollo, pero que no tienen entidad para su desarrollo individual-, por lo que dado que las dos unidades ahora delimitadas resultan de propietario único, se propone su desarrollo por medio de sendos convenios de gestión con el Ayuntamiento de Logroño - convenios regulados en el art. 116 de la LOTUR-, en los que los propietarios asuman los deberes recogidos en la normativa vigente y el Ayuntamiento pueda percibir los aprovechamientos -o su equivalente económico según prevé el apartado 2 del citado artículo-, que le corresponden, tanto por cesión obligatoria como por las parcelas que aporta para su necesaria integración en las parcelas resultantes, concretamente las referenciadas como números 4 y 10 en el susodicho plano nº 2 adjunto.

Reseñar que la parcela señalada como nº 5 en ese plano se encuentra ocupada por un vial público, por lo que se presupone que fue obtenida previamente por el Ayuntamiento.

En lo referente al posible desequilibrio de cargas que pudieran resultar entre las dos unidades de ejecución, los propietarios de las parcelas privadas que las han de asumir, como promotores de esta modificación puntual, manifiestan su conformidad con el mismo.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el día

- 1 JUL, 2021

Secretaria Ganaral.

7 JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

7.1 **DETERMINACIONES**

Delimitació	El área de planeamiento	o es la totalidad del P.E.R.I. 23 "Pedregales" y las parcelas del entorno,	
n del área	relacionadas en el apartado 3 de esta memoria.		
de	·		
planeamient			
0			
Asignación		l ámbito es el residencial, conforme lo establecido en el Plan General. En	
у	relación a la compatibili	dad y ponderación de los usos se aplicará lo indicado en la normativa	
ponderació	urbanística del Plan Ge	neral.	
n de usos y			
tipologías			
Delimitació	Se ha delimitado el ámb	oito en las siguientes áreas de ordenación:	
n de zonas	- Residencial		
por razón	- Zona libre Pri	ivada	
de usos y		e de Uso y Dominio Público (zona de recreo y expansión / viario)	
tipologías			
Delimitació	Se delimita la siguiente	unidad de ejecución:	
n de		UE P12.13. "PEDREGALES ESTE"	
unidades de	Clasificación ⁻	Suelo urbano no consolidado	
ejecución	Superficie	1.924,60 m²s	
	Ap. Medio	1,471694719 m²t/m²s	
presentation of the control of the c	Ap. Objetivo	2.832,42 m²t	
	Sist. Actuación	Compensación	
10. 10z	Plazo	6 meses	
ts oned alta	e.x.s	,	
		UE P12.14. "PEDREGALES OESTE"	
	Clasificación	Suelo urbano no consolidado	
	Superficie	3.523,50 m²s	
	Ap. Medio	1,471694719 m²t/m²s	
	Ap. Objetivo	5.185,52 m²t	
	Sist. Actuación	Compensación	
	Plazo	6 meses	
Aprovecha-	1,471694719 m²t/m²s		
miento			
medio del		æ	
ámbito			

Trazado y característic as de la red de comunicaci ón y plazas de aparcamient

El ámbito de la modificación comprende los viales Calle Piquete y Calle Piqueras que ya se encuentran ejecutados en el marco del Proyecto de Integración del Ferrocarril en la ciudad de Logroño, así como la Calle Garcilaso de la Vega que también se encuentran urbanizados por el desarrollo urbano. Plazas de Aparcamiento:

En virtud del art. 45.f. del Reglamento de Planeamiento es necesaria la previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación. Siendo la edificabilidad prevista de 7.571,12 m², la dotación mínima será de 76 plazas.

El vial de la calle Piquete dispone de un total de 5 plazas de aparcamiento en línea. Las 71 plazas restantes deberán preverse en las parcelas privadas.

Para dar cumplimiento a esta exigencia se indican el número de plazas y su localización:

	Edificabilidad	Número mínimo	Plazas previstas	Plazas en parc.
	m²t	plazas	en espacio público	privada
UNIDAD OESTE	4.851,47	49	5	44
UNIDAD ESTE	2.719,65	27	0	. 27
	7,571,12	76	5	71

Se reservan 2 de las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, situadas en el espacio público cumpliendo con lo establecido en el art. 35 de la Orden VIV/561/2010 BOE nº 61 de 11 de marzo de 2010 una cada 40 plazas o fracción (1,8).

En aplicación del cuadro anterior, queda señalada la dotación mínima de plazas de aparcamiento a ubicar en parcela privada, sin perjuicio de lo establecido en el Plan General hacer constar que este documento

eferal o aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logrofio en sesión celebrada el día

Servicios

Urbanísticos

Abastecimiento

El ámbito de la modificación dispone de una red de abastecimiento ya ejecutada con capacidad suficiente para los usos previstos tal y como queda grafiado en el plano 101.

Secretaria

Saneamiento Fecal

El ámbito de la modificación dispone de una red de saneamiento fecal ya ejecutada con capacidad suficiente para los usos previstos tal y como queda grafiado en el plano 102.

Saneamiento Pluvial

El ámbito de la modificación dispone de una red de saneamiento pluvial ya ejecutada con capacidad suficiente para los usos previstos tal y como queda grafiado en el plano 102.

Red de suministro de Energía

El ámbito de la modificación dispone de una red de suministro de energía eléctrica ya ejecutada con capacidad suficiente para los usos previstos tal y como queda grafiado en el plano 103.

Red de Alumbrado

Se proyecta una nueva red de alumbrado que conectará con la red existente en Calle Piqueras mediante un ramal enterrado para el alumbrado de la nueva zona verde tal y como se indica en el plano 104

Red de Telecomunicaciones

El ámbito de la modificación dispone de una red de telecomunicaciones ya ejecutada con capacidad

	suficiente para los usos previstos tal y como queda grafiado en el plano 105.
	Red de Gas Natural
	El ámbito de la modificación dispone de una red de gas natural ya ejecutada con capacidad
	suficiente para los usos previstos tal y como queda grafiado en el plano 106.
Accesibilidad	En la redacción de la presente modificación se ha observado lo indicado en la Orden VIV/561/2010
	BOE nº 61 de 11 de marzo de 2010 y la Ley 5/1994 de supresión de barreras arquitectónicas y
	promoción de la accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
	Los recorridos peatonales se han diseñado de tal forma que el nivel de accesibilidad sea adaptado
	de acuerdo con la normativa de referencia.
	Las plazas de aparcamiento se diseñarán en base a los siguientes requisitos:
	- Superficie rectangular mínima de 2,20x 5,00 metros.
	 Se deberá reservar una plaza para usuarios discapacitados, esta plaza dispondrá de una
	superficie rectangular mínima de 2,20x6,50 metros.
	Los itinerarios peatonales accesibles en la zona verde se detallarán en la documentación gráfica de
	proyecto de urbanización teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:
	 Anchura de los itinerarios peatonales accesibles será mayor o igual a 1,80 m.
	- La pendiente transversal máxima será del 2%
	- La pendiente longitudinal máxima será del 6%
	- Se cumplirán las determinaciones de la Orden VIV/561/2010 en lo referente a áreas de
	estancja, parques, jardines.
oteo na a nation	Se cumplirán las determinaciones de la Orden VIV/561/2010 en lo referente a cruces entre
samithis in	itinerarios peatonales y de vehículos
The same of the sa	- Se cumplirán las determinaciones de la Orden VIV/561/2010 en lo referente a Pavimentos.
Evaluación	De acuerdo al art. 22.4 del RDL 7/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de
Económica	la ley del suelo y rehabilitación urbana, las operaciones de transformación urbanística incorporarán
	un informe de sostenibilidad económica, cuyo contenido mínimo se ajustará a lo establecido en el
rebrile General	artículo 22.5.
	El citado informe se incorpora en el Anexo 1.

7.2 CONTENIDO MÍNIMO PLANES DE INICIATIVA PARTICULAR

Necesidad o	La necesidad del presente plan la encontramos en el cumplimiento de las previsiones de desarro
conveniencia	del Plan General
de la	
urbanización	30
Relación de	Se adjunta al final de la memoria un documento Anexo con la relación de todos los propietar
propietarios	afectados.
afectados	
Ejecución de	La urbanización se realizará mediante una contrata a partir del presupuesto y las medicion
obras de	recogidas en el proyecto de urbanización y bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.
urbanización	Una vez recibidas las obras, la conservación de estas será a cargo del Ayuntamiento de Logroño, a
У	como la prestación de los servicios necesarios algunos de los cuales se realizarán por parte
conservación	empresas suministradoras.
	Hasta ese momento, la obligatoriedad de conservación correrá a cargo de la iniciativa privada.
Compromisos	Compromisos entre el promotor y el ayuntamiento
por contraer	Los derivados de la clasificación del suelo y la aplicación de la legislación vigente
entre el	Compromisos entre el promotor y los futuros propietarios
promotor y el	Los derivados de la aplicación de la legislación vigente
ayuntamiento	
y entre aquel	·
y los futuros	
propietarios	
Garantías	Con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación del plan se depositará garantía de
	cumplimiento de los compromisos de los propietarios por importe del 3% del coste de implantacion
	de los servicios y ejecución de las obras de urbanización según la evaluación económica qu
	contiene el propio plan.
	La cantidad se tasa en 7.287,98 € (3% x 242.932,76€), calculando la base con el siguiente desglose
	P12.14 P12.13 TOTAL
	DEMOLICIÓN Y URBANIZACIÓN 99.399,92 € 90.132,45 € 189.532,37 € HONORARIOS DEMOLICIÓN Y
	URBANIZACIÓN 3.738,21 € 7.500,30 € 11.238,51 €
	TOTAL 200.770,88
	IVA 21% S/ 200.770,88 € 42.161,88 €
	TOTAL 242.932,76
	En la presenta actuación no se generan indemnizaciones.
Medios	La propiedad del suelo, libre de cargas, acredita capacidad económica suficiente para llevar a cab
conomicos	la actuación.

ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el día

- 1 JUL. 2021

Secretaria

Página 23 de 26

7.3 JUSTIFICACIÓN DEL CTE DB-SI 5 INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS

1.- CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y ENTORNO

1.1. Aproximación a los edificios

Los viales previstos para la aproximación de los vehículos de bomberos cumplen las siguientes condiciones, dispuestas en el punto 1.1 (CTE DB SI 5):

- Posee una anchura mínima libre de 3.5 m. La calle Piquete dispone de una anchura de calzada de 6,95 metros, la calle Garcilaso de la Vega de 8,04 metros.
- Su altura mínima libre o gálibo es superior a 4.5 m. Ninguna de las dos entradas se encuentran limitadas en altura.
- Su capacidad portante es igual o superior a 20 kN/m². Ambas entradas se realizan sobre solera de hormigón armada vertida sobre el terrreno.
- En los tramos curvos en el caso más desfavorable (calle Garcilaso de la Vega) el carril de rodadura queda delimitado por la traza de una corona circular de radios mínimos 6.40 y 14.64 m, dejando una anchura libre para circulación de 8.04 m. Ambos accesos son rectos.

1.2. Entorno de los edificios

Dada las alturas de evacuación previstas para los edificios (>9,00 m), se ha previsto un espacio de maniobra para los bomberos que cumple las siguientes condiciones en las fachadas del edificio donde se sitúan los accesos:

- Posee una anchura mínima libre de 5 m (ambas calles disponen de aparcamiento lineal y calzada).
- Queda libre en una altura igual a la del edificio.
- La separación máxima del vehículo de bomberos a la fachada del edificio es menor que 10 m, como corresponde a la altura de evacuación del edificio (de más de 20 m).
- La distancia máxima hasta los accesos al edificio no es mayor que 30 m.
- La pendiente máxima es inferior al 10%.
- La resistencia al punzonamiento del suelo, incluyendo las tapas de registro de canalizaciones de servicios públicos mayores de 0.15 m x 0.15 m, es superior a 100 kN / 20 cm Ø.
- Se mantendrá libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos que pudieran obstaculizar la maniobra de los vehículos de bomberos, incluyendo elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras.

8 CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

El presente documento plantea modificar los siguientes documentos del Plan General:

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

Se modifica el contenido de los planos N-12 y P-12, según la documentación gráfica adjunta.

NORMATIVA:

A. Modificación del art. 3.7.2. "Regulación detallada de las unidades de ejecución"², añadiendo las dos siguientes:

P12.14. Pedregales Oeste.*

Se determina el sistema de compensación, en su modalidad de propietario único, con un plazo de 6 meses para su ejecución (a partir de la fecha de aprobación definitiva de este documento).

Aprovechamiento......5.185,52 m²t

Aprovechamiento medio del PERI:1,471694719 m²t/m²s

Aprovechamiento medio:1,471694719 m²t/m²s

P12.13. Pedregales Este.*

Se determina el sistema de compensación, en su modalidad de propietario único, con un plazo de 6 meses para su ejecución, incluidas obras de urbanización, (a partir de la fecha de aprobación definitiva de este documento).

Aprovechamiento......2.832,42 m²t

Aprovechamiento medio del PERI:1,471694719 m²t/m²s

Aprovechamiento medio:DHLIGENJIA 71694719 m²t/m²s

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el día

.

- 1 JUL. 2021

Secretaria G

² Como se ha visto en el apartado 6, el aprovechamiento de cada unidad se ha calculado multiplicando el aprovechamiento medio del PERI por la superficie correspondiente, redondeando el resultado a dos decimales. Al dividir esos aprovechamientos entre las superficies de las correspondientes unidades, para obtener el aprovechamiento medio de las mismas, el resultado difiere a partir del sexto decimal del aprovechamiento del PERI, pero se indica el aprovechamiento medio de éste también para las unidades de ejecución.

9 TRAMITACIÓN.

La propuesta no supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, manteniendo el modelo territorial y las circunstancias que concurrieron en la redacción del Plan General vigente. Por tanto, según los apartados 1 y 2 del art. 103 de la LOTUR, estamos frente a una MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

La presente modificación se realiza al amparo del art. 104 de la LOTUR, señalándose que:

- NO se incrementa la densidad de población. (art. 104.2). El incremento de edificabilidad que puede derivarse de la calificación como Complementario de Vivienda determinadas zonas exteriores a las unidades de ejecución no puede destinarse a usos residenciales estanciales, según la ordenanza especial recogida en el apartado 7.A precedente.
- NO plantea la clasificación de nuevo suelo urbano. (art. 104.3).
- SÍ plantea modificar zonas verdes públicas previstas en el planeamiento vigente, previendo un incremento equivalente en su superficie y de igual calidad. (art. 104.4).
- NO afecta al uso residencial (art. 104.5).
- NO delimita sectores de suelo urbanizable, ni reclasifica suelo no urbanizable. (art. 104.6).

De acuerdo con el art. 105.1 de la LOTUR esta modificación se tramitará según lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la misma. Corresponde al Ayuntamiento de Logroño las Aprobaciones Inicial y Provisional, así como la Definitiva, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Logroño, 17 de junio de 2021

digitalmen
43127048F
PlayArquitectura PARDO (R:
0F 56569517 Truc 94 20031)
a. 5601 Ligran Links Opini veraperpelakanan
Fecha: 202

Firmado digitalmente por 43127048R ESTEBAN PARDO (R: B26499517) Fecha: 2021.06.21 09:55:42 +02'00'

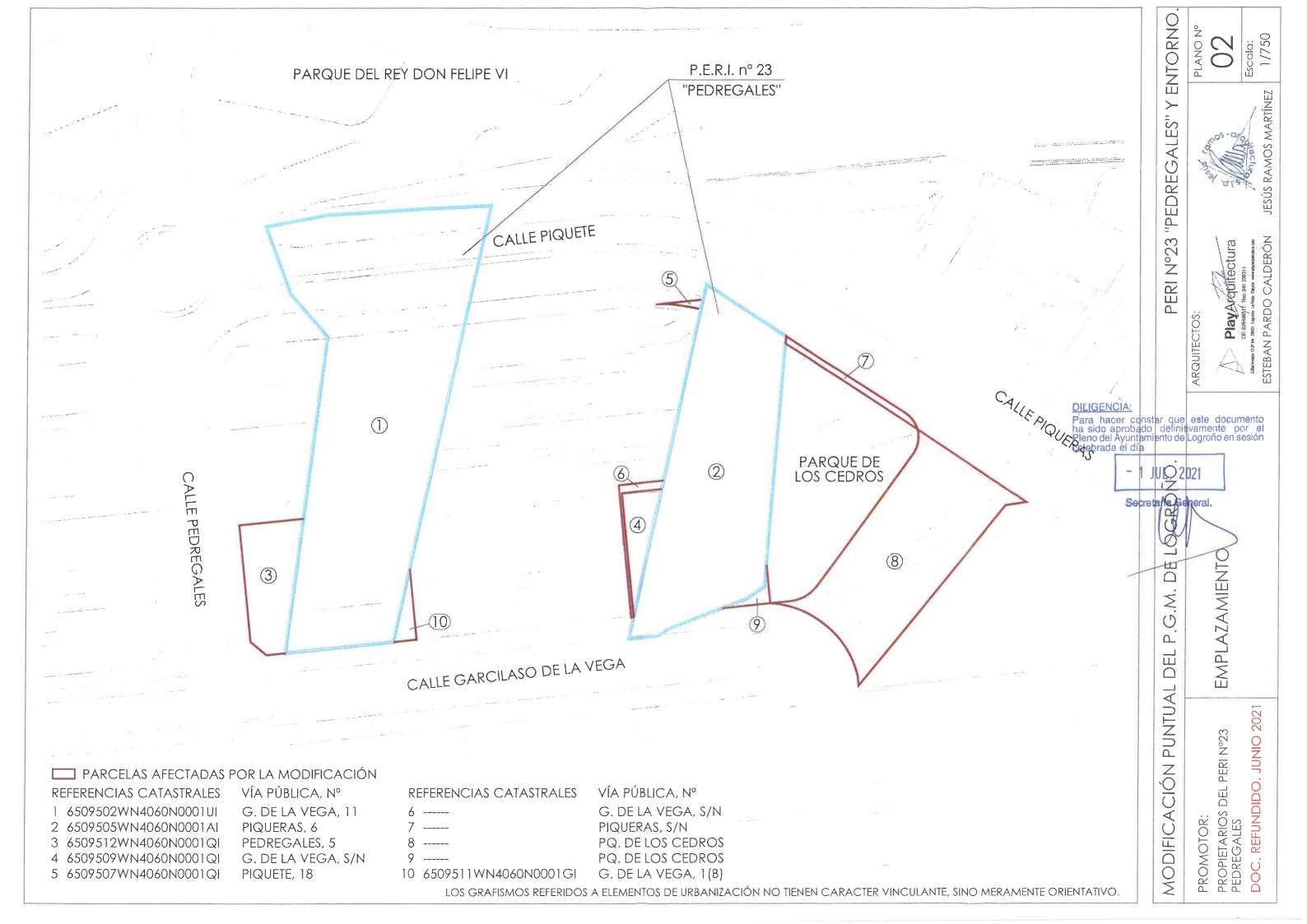
Fdo.: Esteban Pardo Calderón Arquitecto

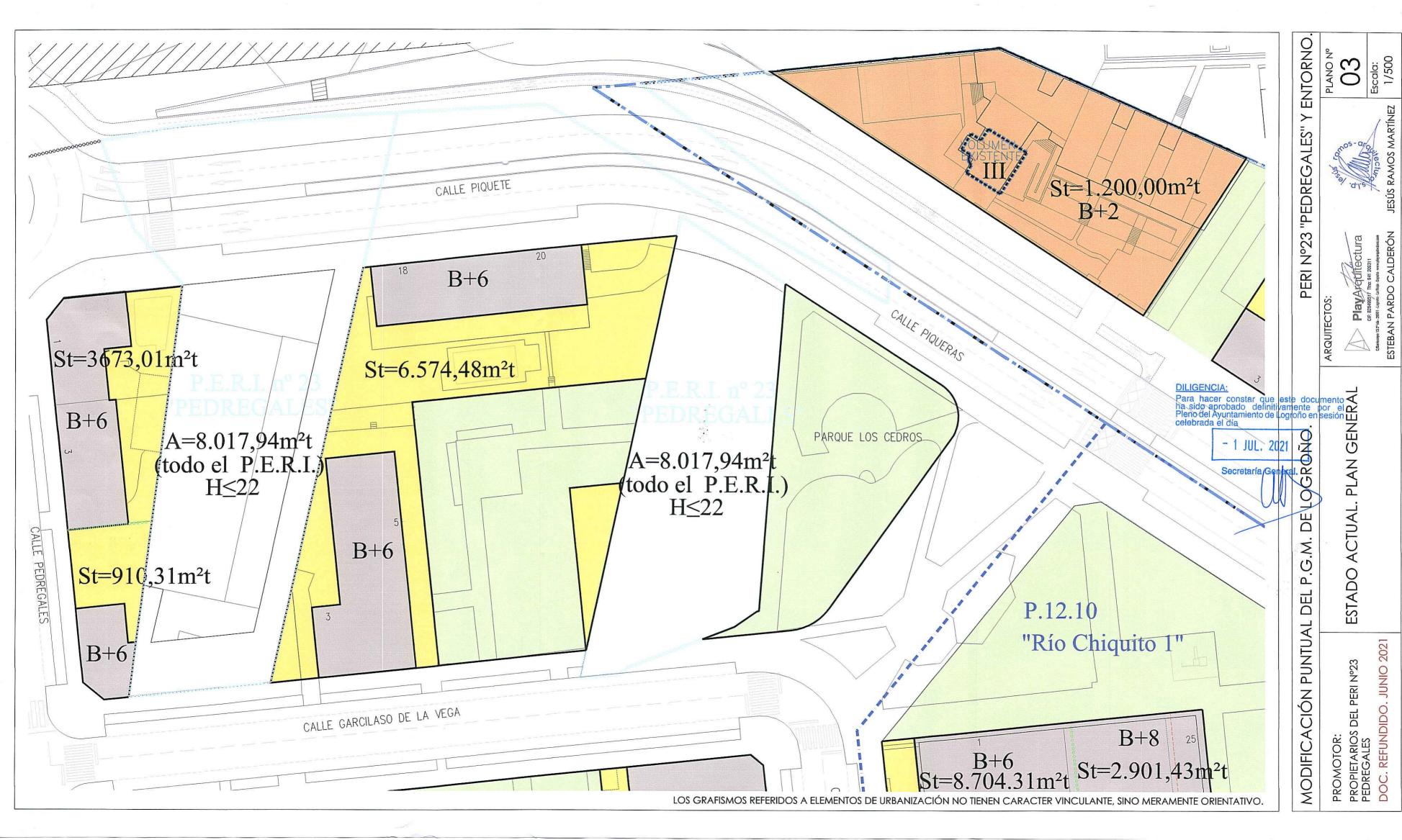


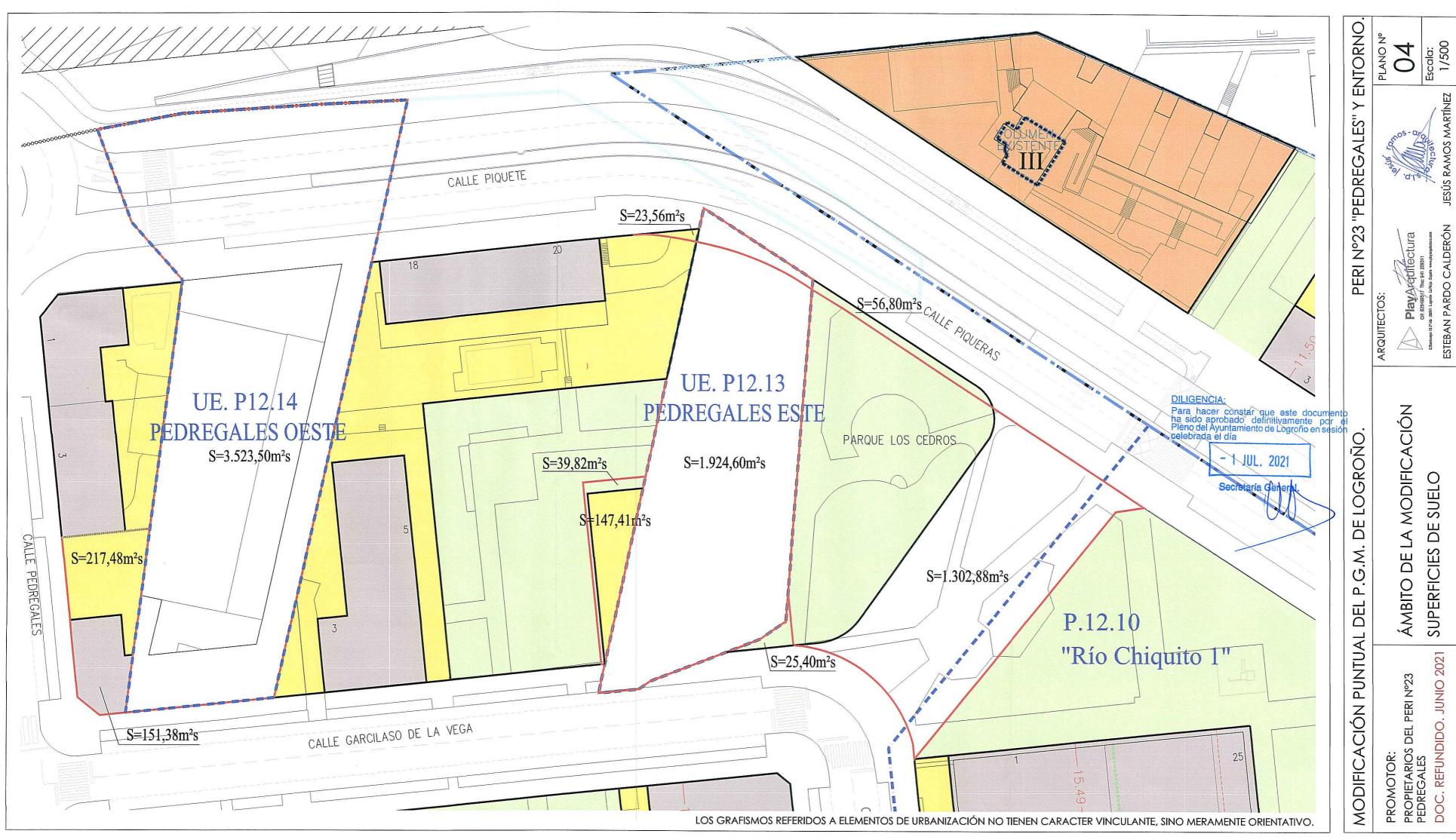
Firmado digitalmente por 16511087P JESUS RAMOS (R: B26389098) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:26010 /Hoja:LO-10224 / Tomo:601 /Folio:165 / Fecha:01/06/2010 /Inscripción:3, serialNumber=IDCES-16511087P, givenName=JESUS, sn=RAMOS MARTINEZ, cn=16511087P JESUS RAMOS (R: B26389098), 2.5.4.97=VATES-B26389098, o=JESUS RAMOS-ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, C=ES Fecha: 2021.06.21 09:44:00 +02'00'

Fdo.: Jesús Ramos Martínez Arquitecto

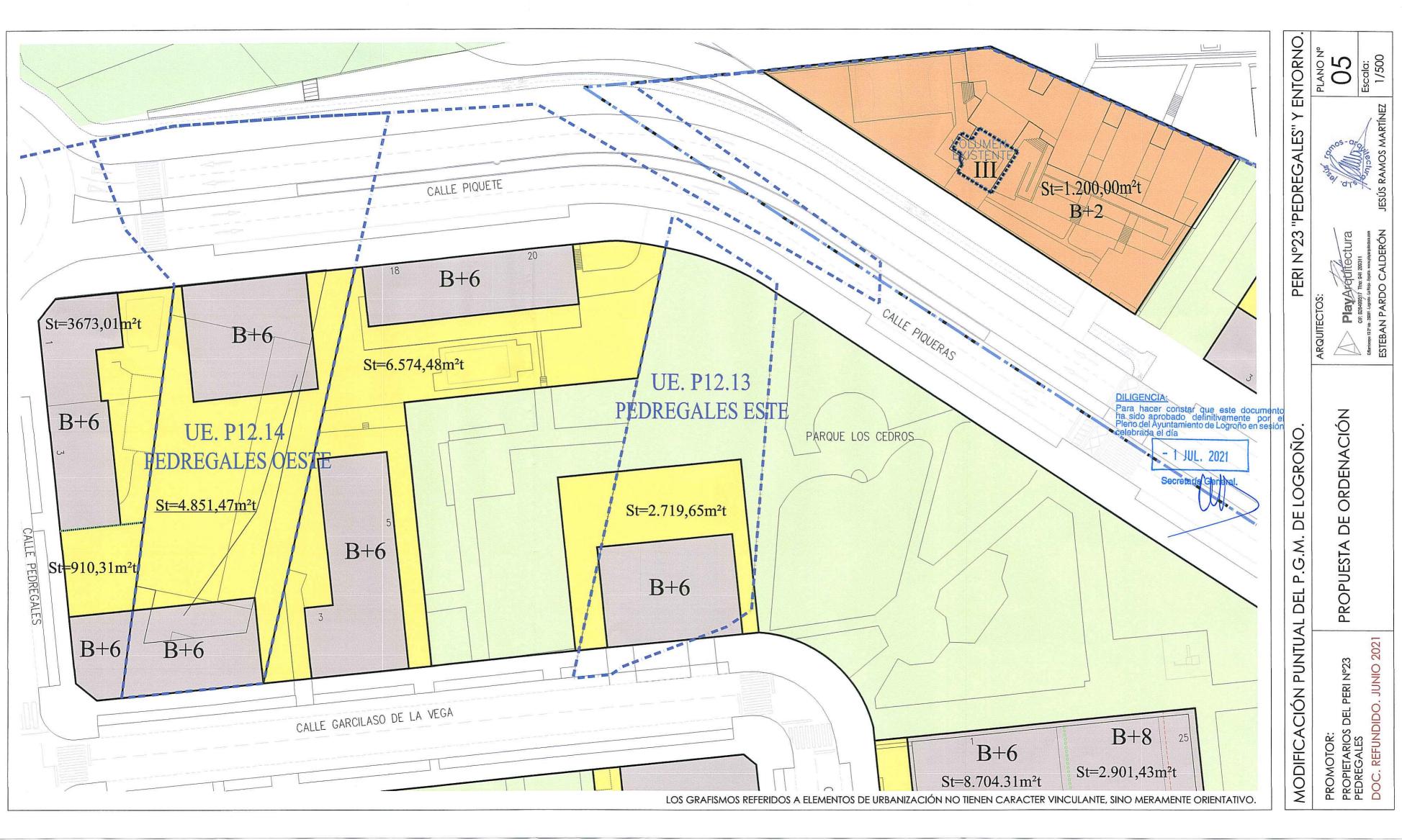


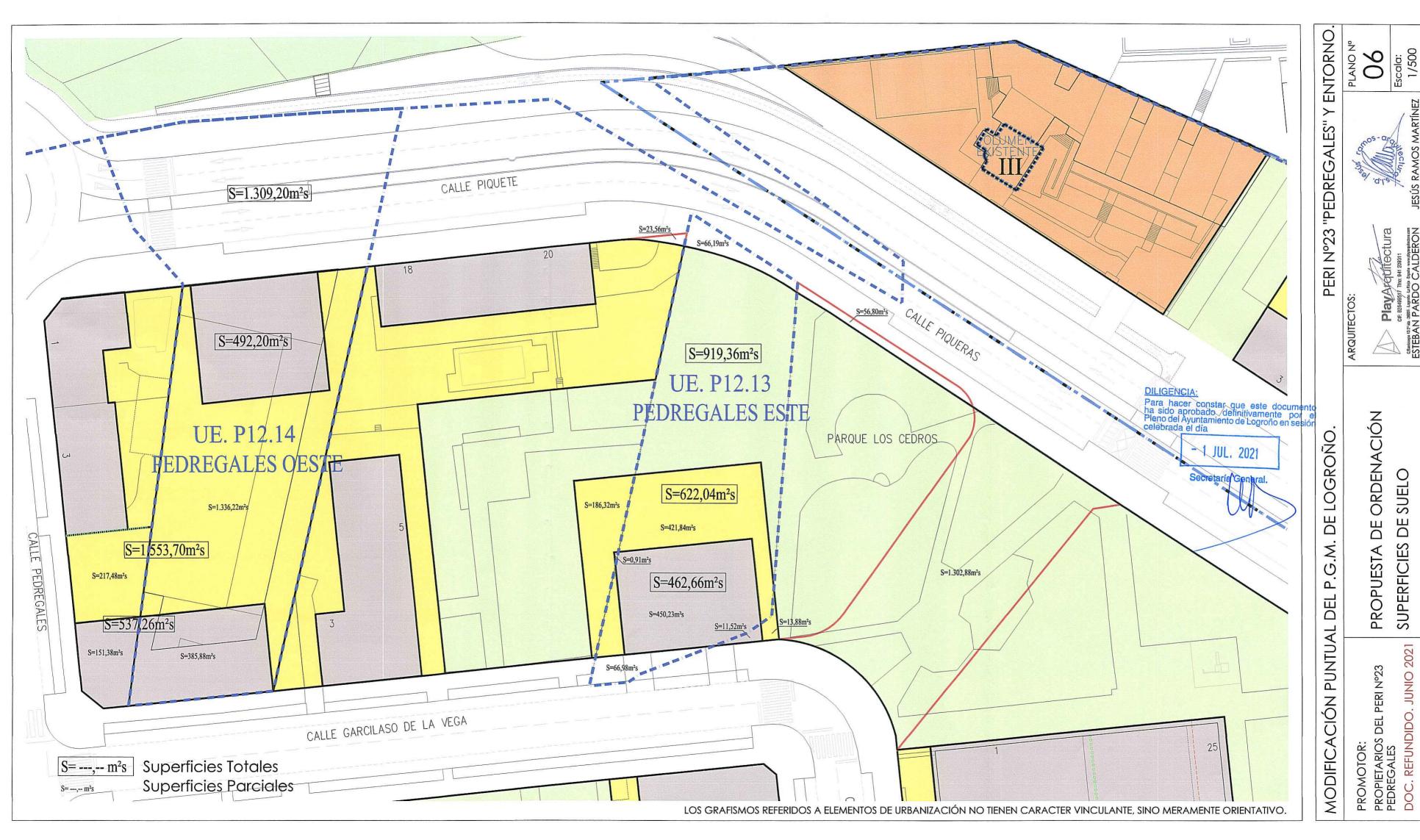






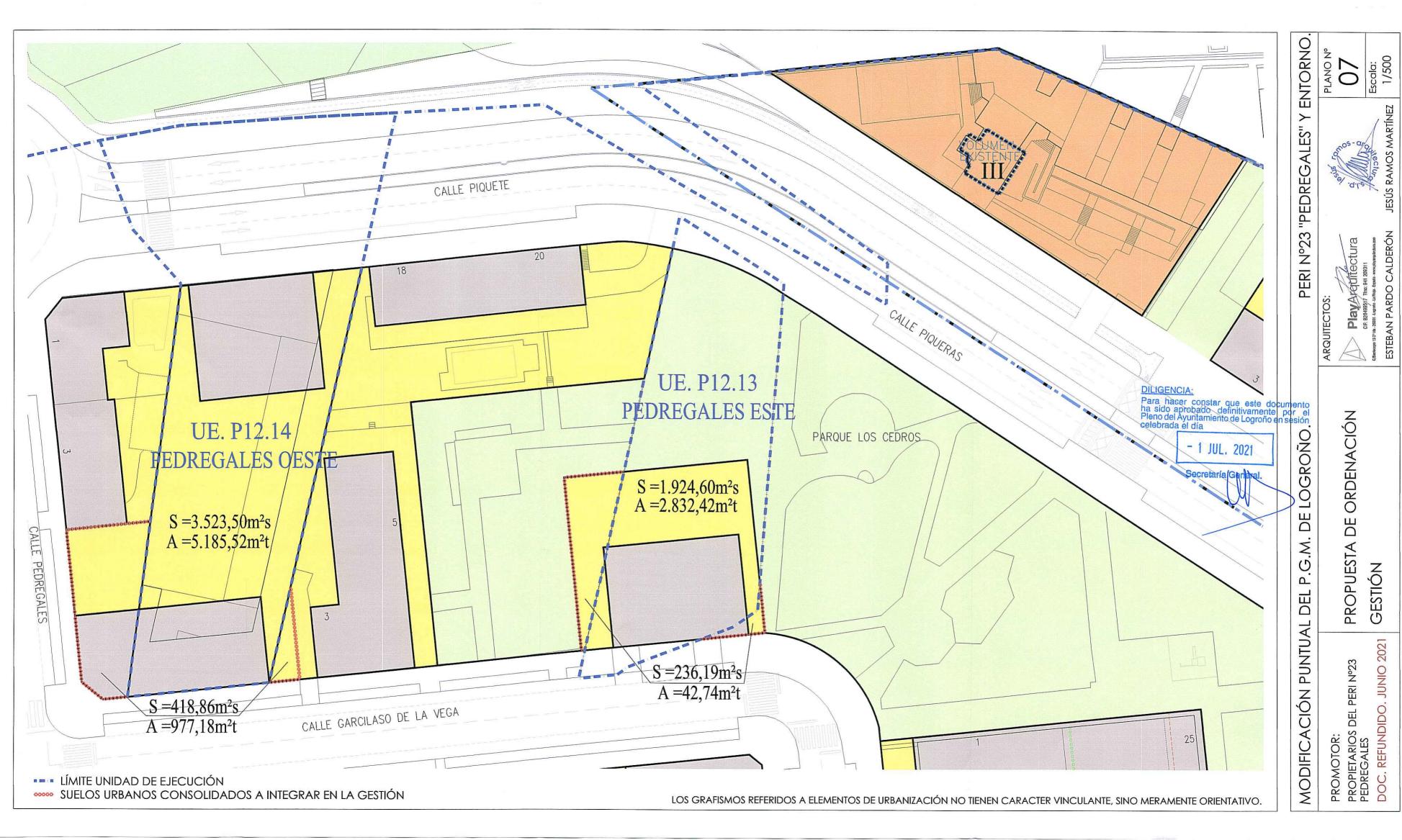
SUPERFICIES DE SUELO

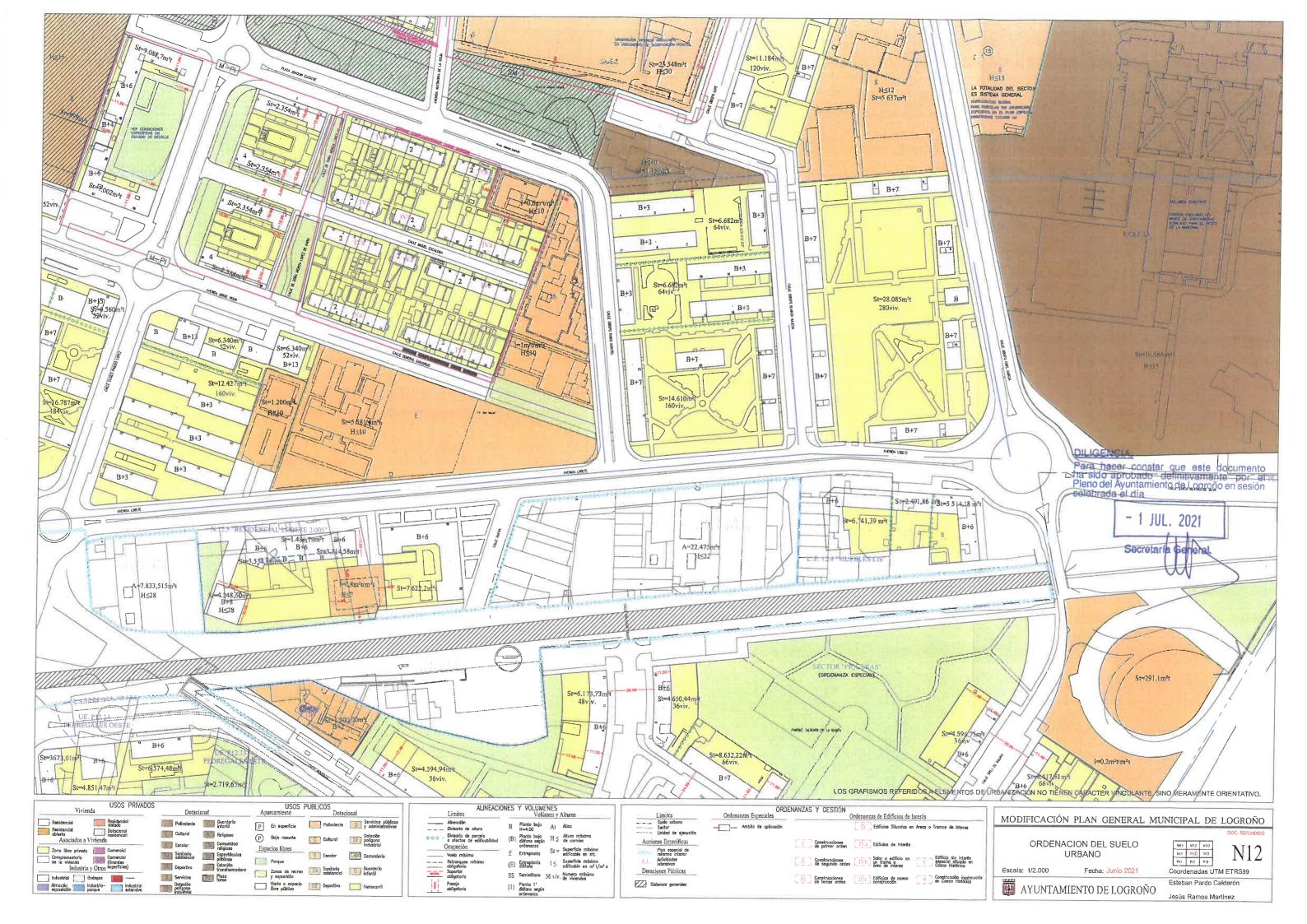


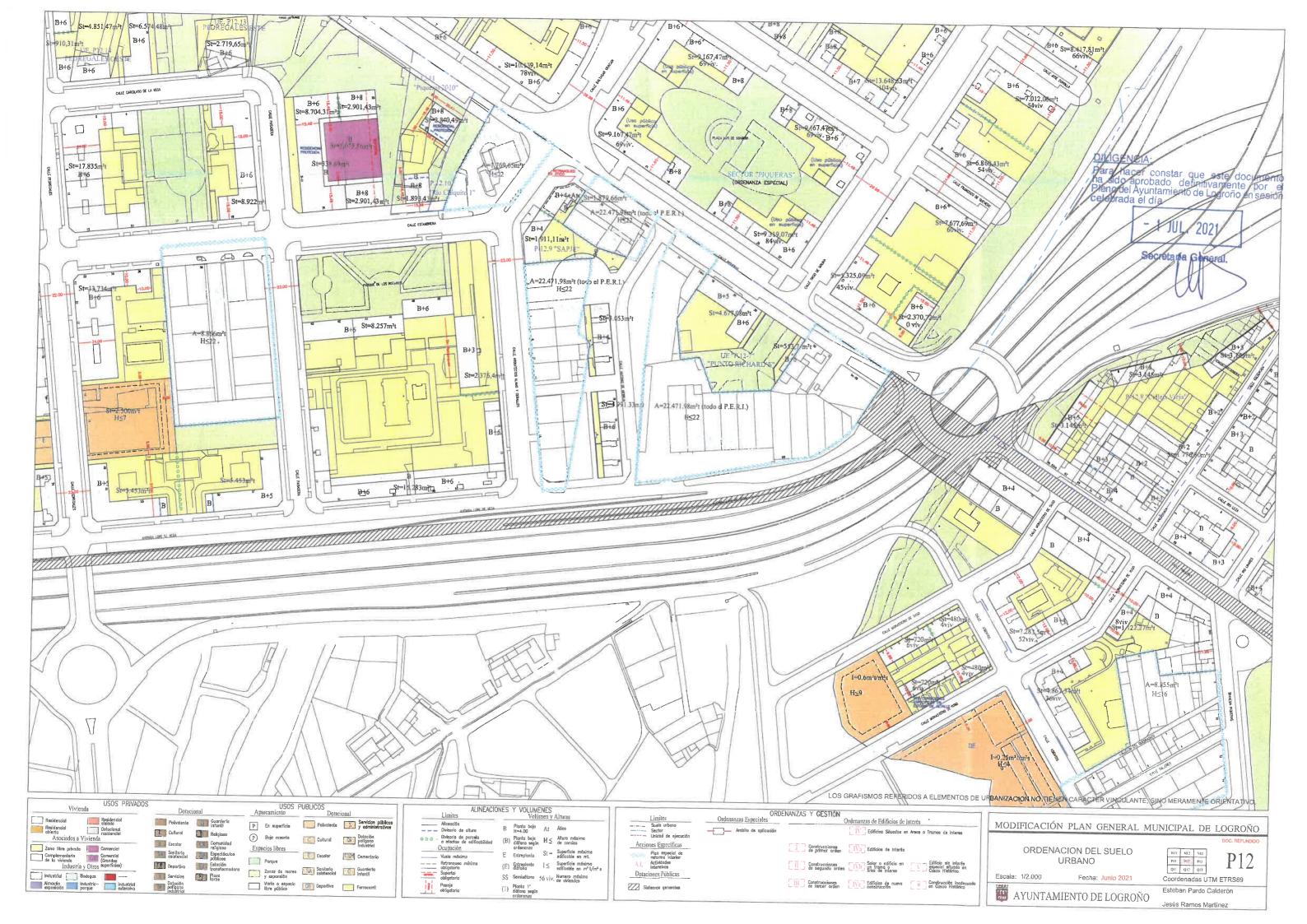


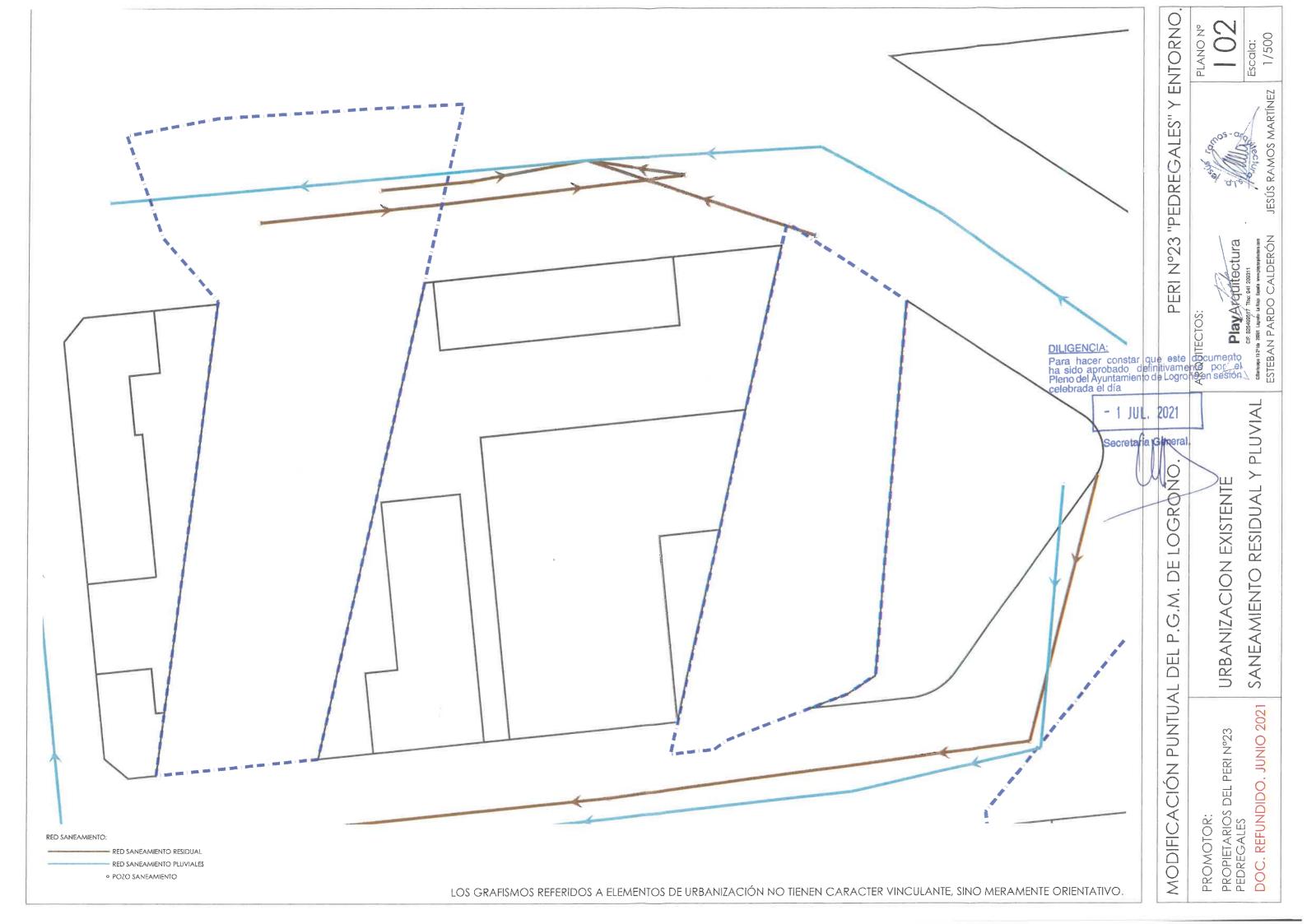
PROPUESTA DE ORDENACIÓN SUPERFICIES DE SUELO

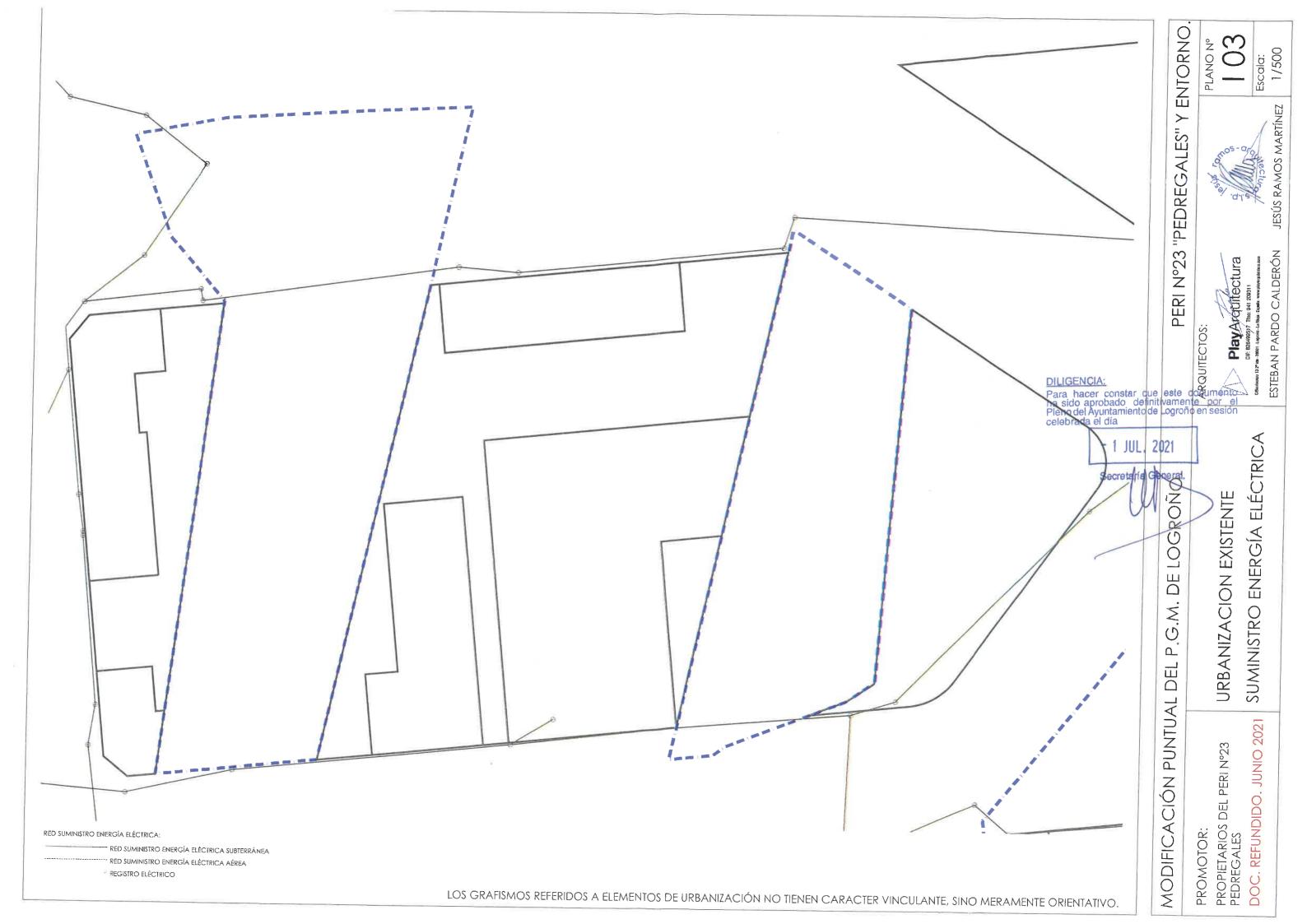
PROMOTOR:
PROPIETARIOS DEL PERI N°23
PEDREGALES
DOC. REFUNDIDO. JUNIO 2021

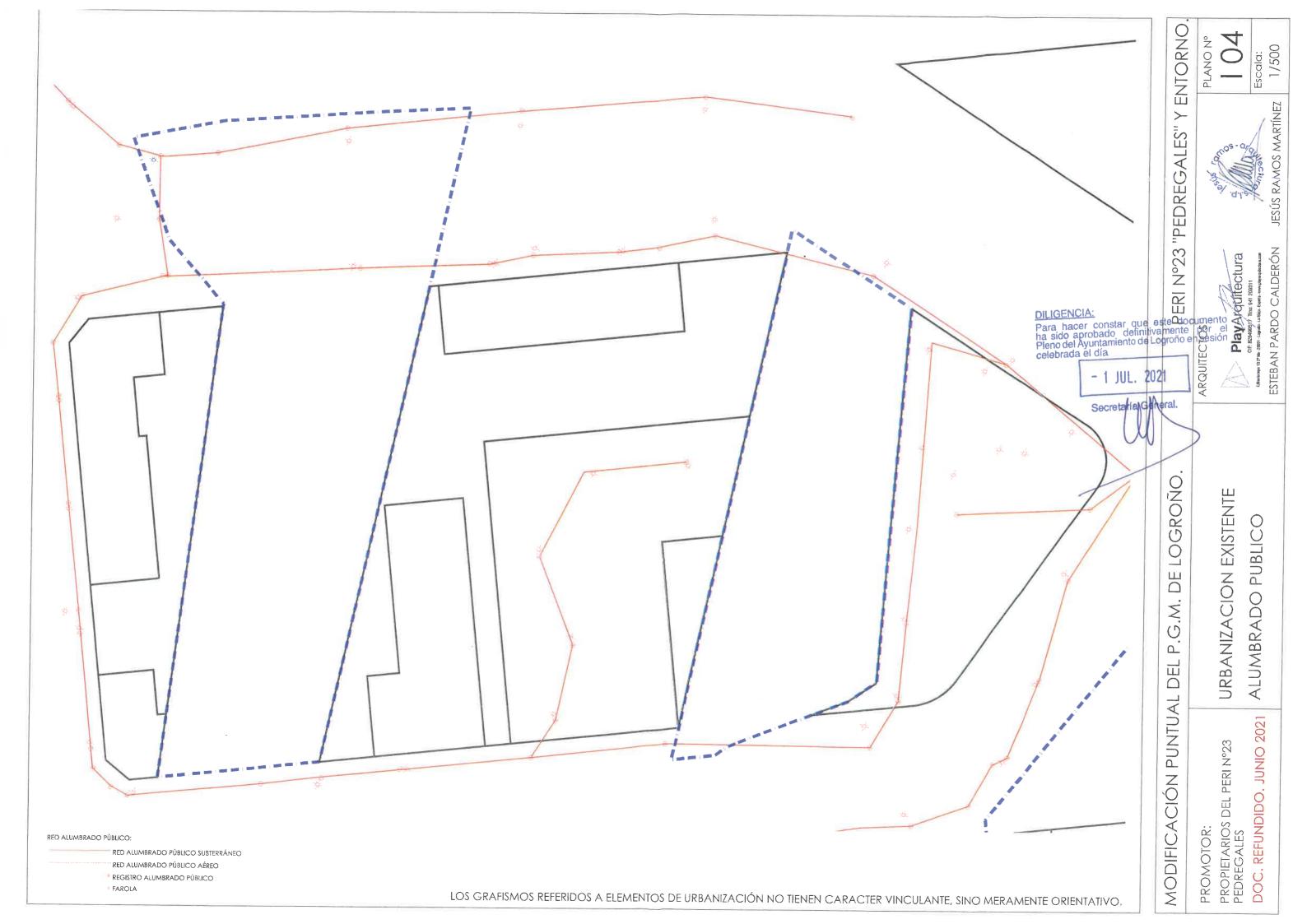


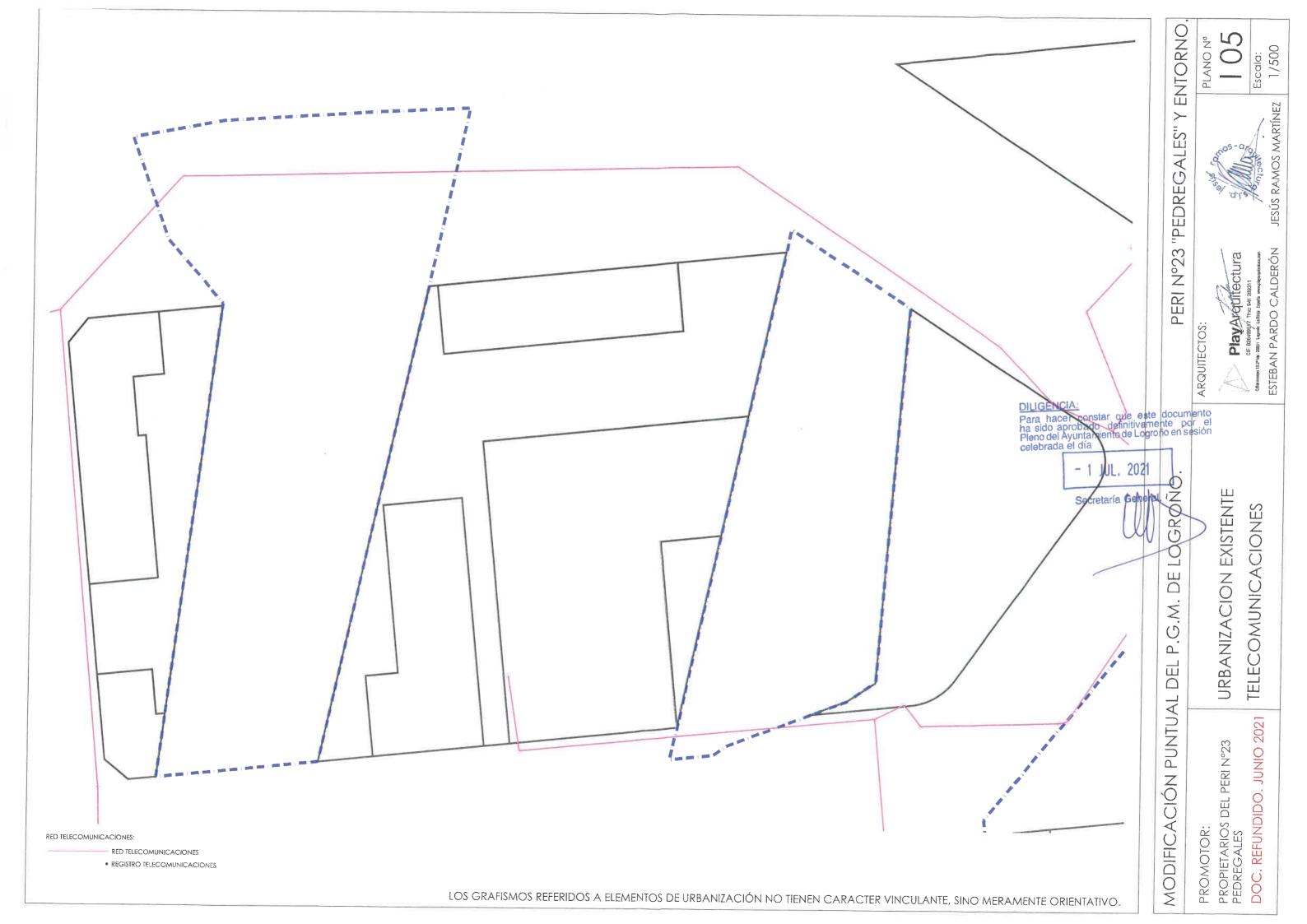


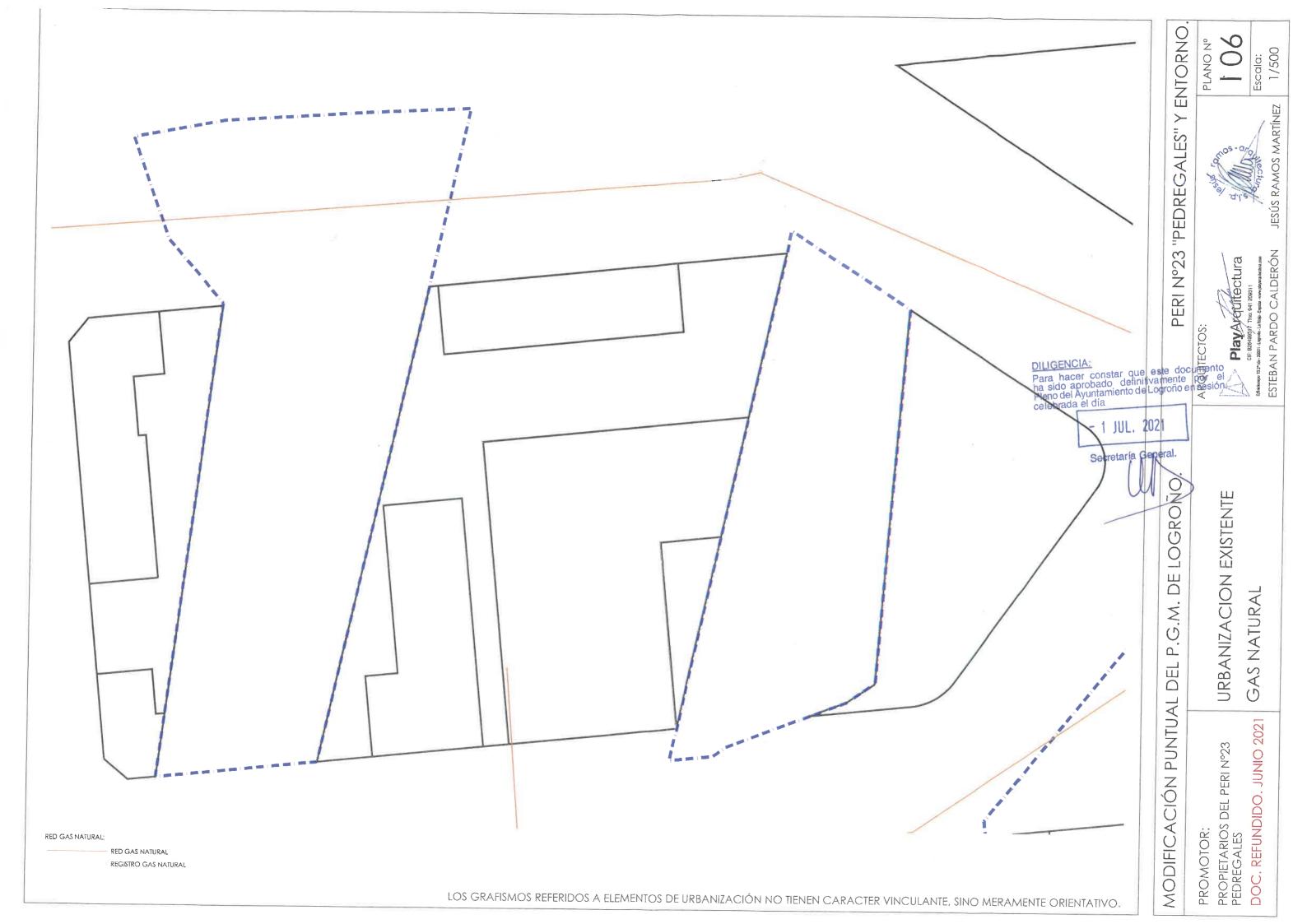


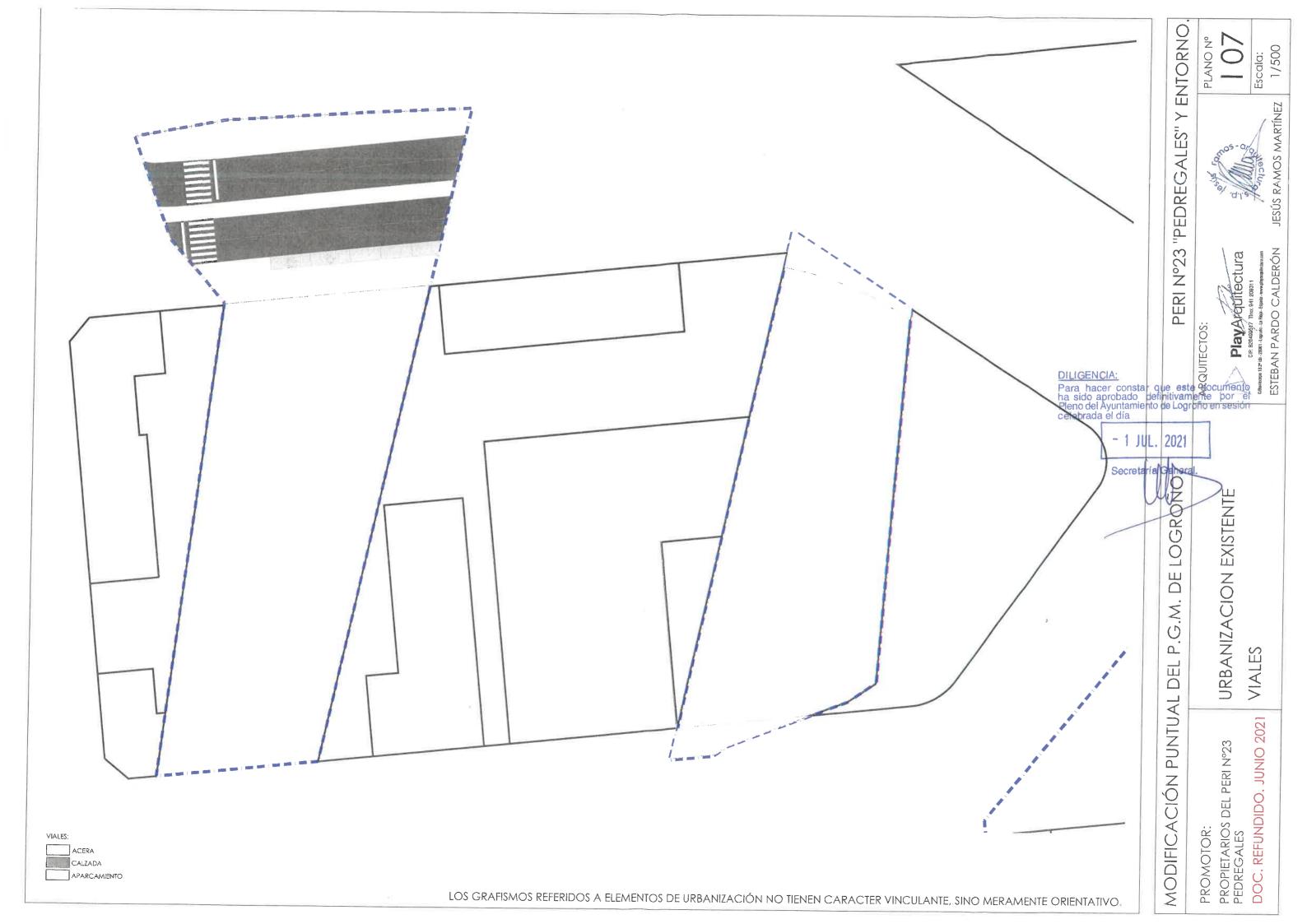


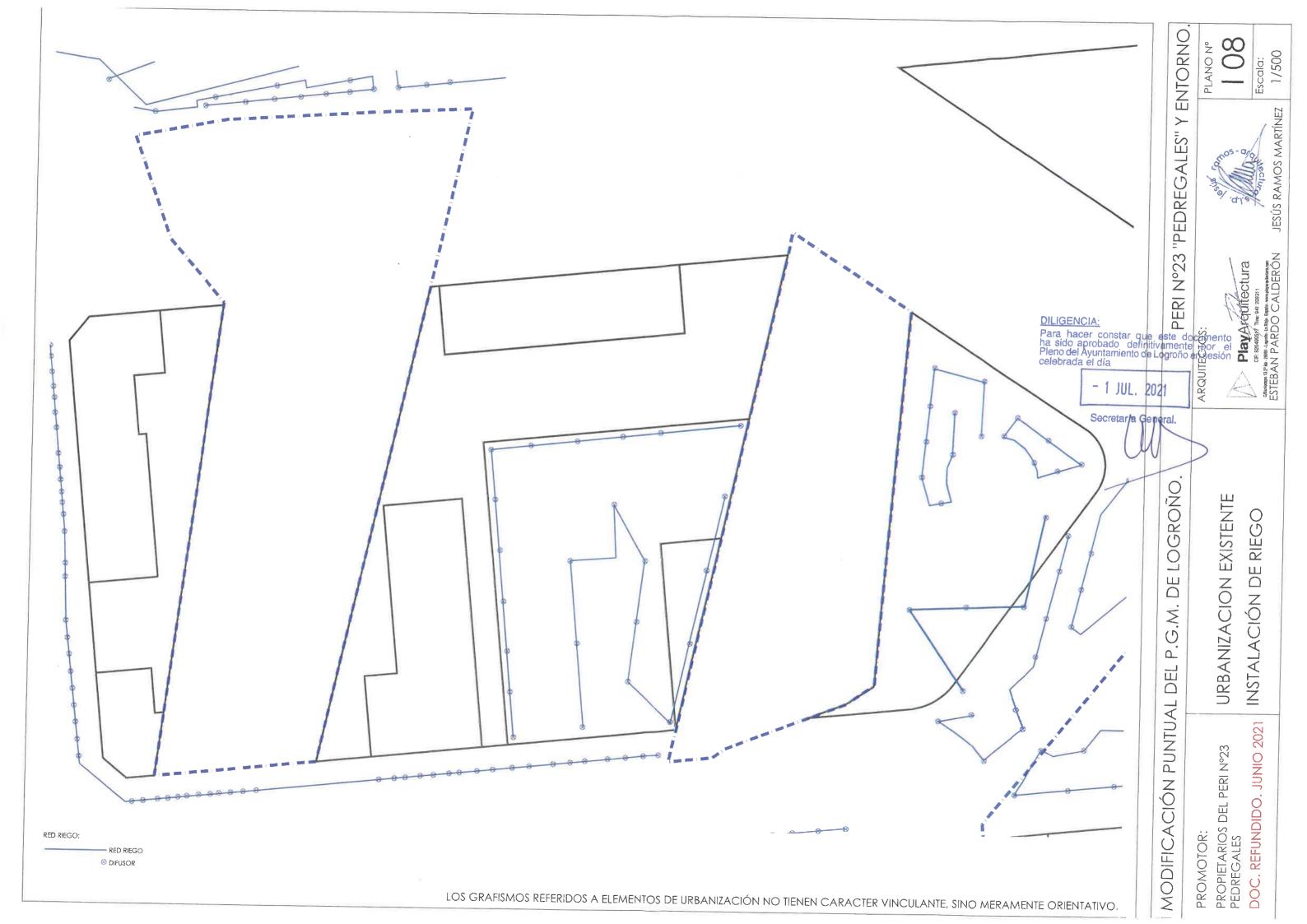


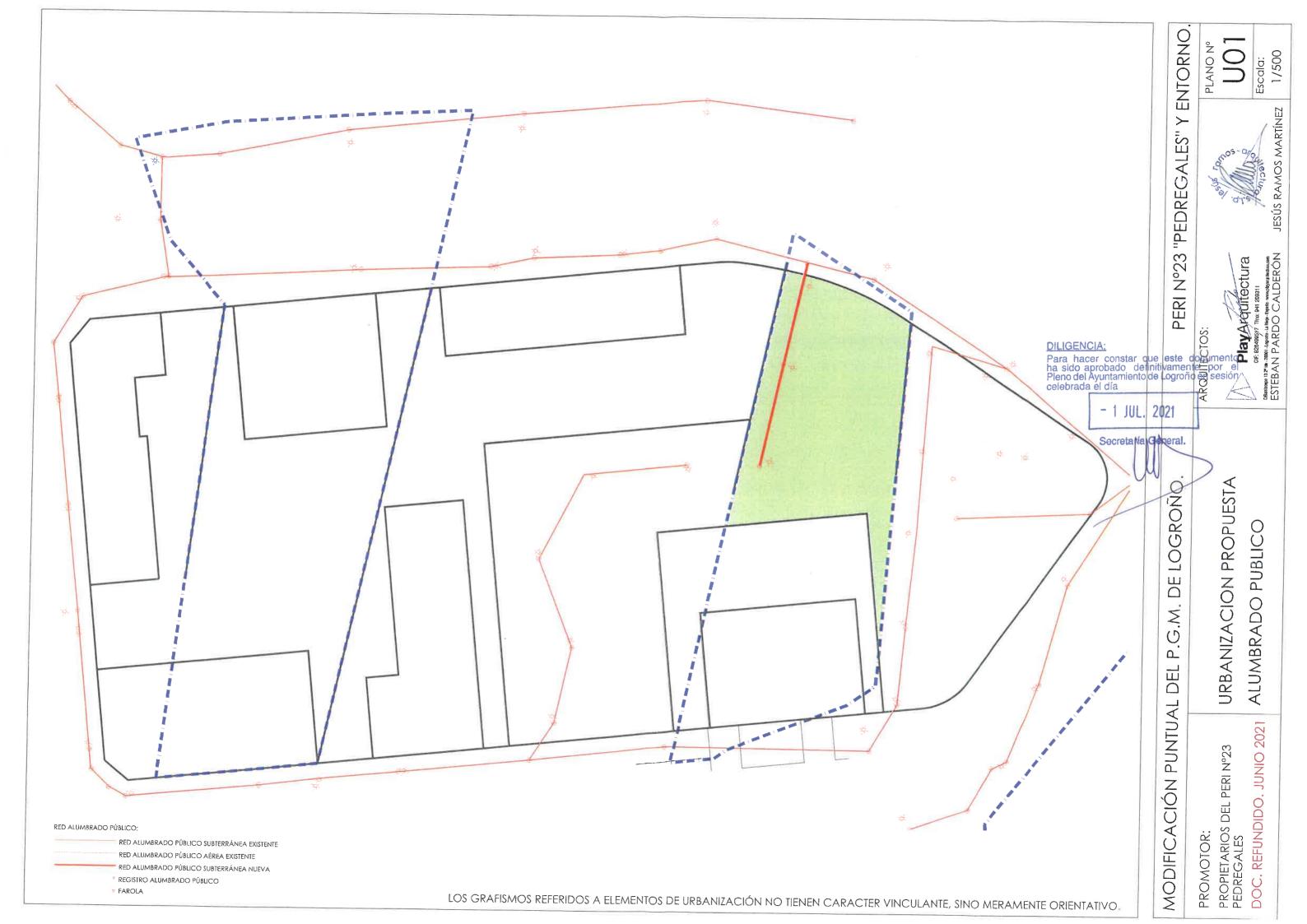


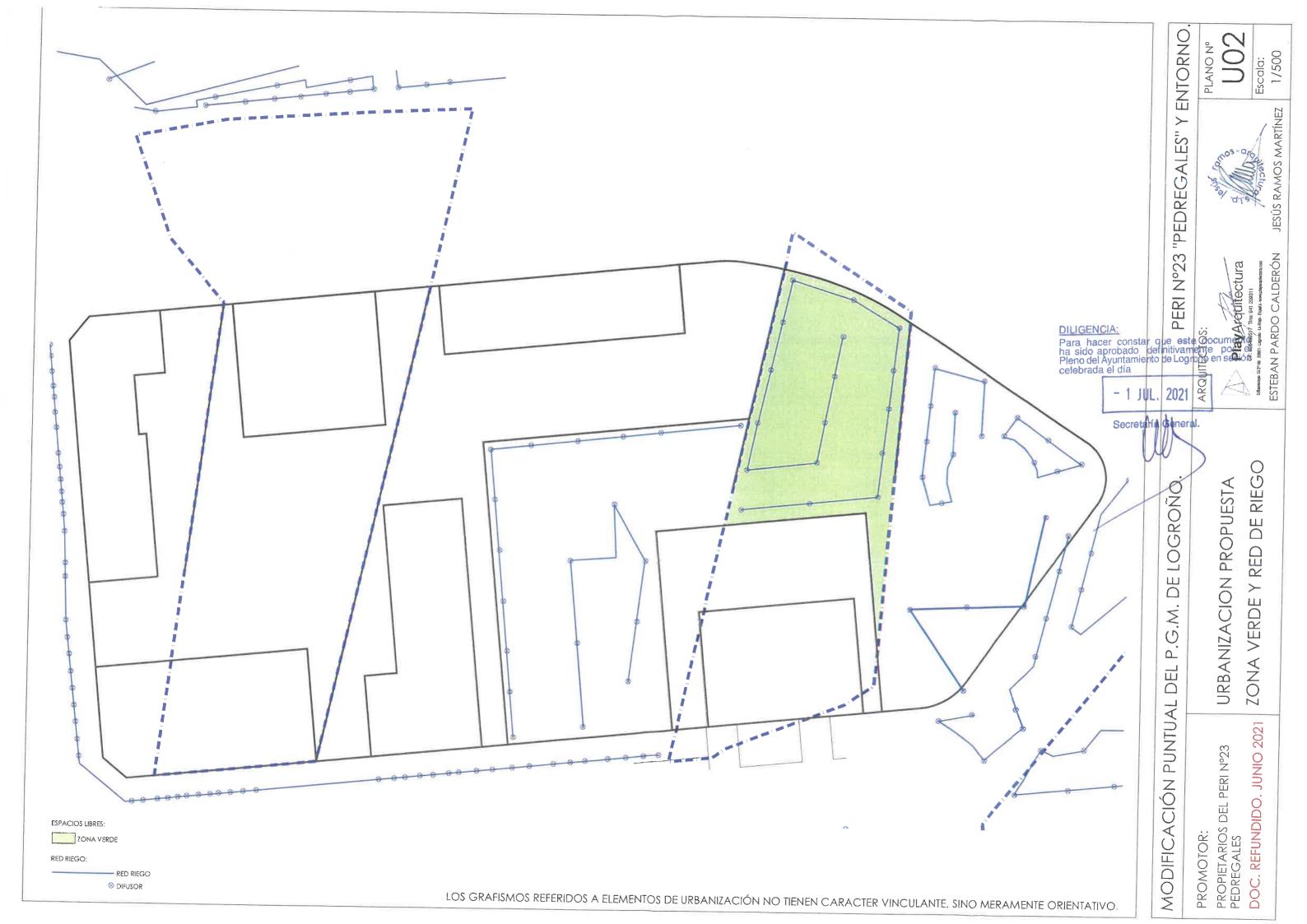












DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el día

- 1 JUL. 2021

Secretaria General.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO:

- PERI Nº 23 "PEDREGALES" Y ENTORNO.
- DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN: P-12. 14 "PEDREGALES OESTE" Y P-12.13 "PEDREGALES ESTE".

ANEXO 1. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA. **JUNIO 2021**

1.451

1. INTRODUCCIÓN.

Se redacta el presente Informe de Sostenibilidad Económica (ISE) para dar cumplimiento al apartado 4 del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre (BOE 31-10-2015):

4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y cadecuación de documento del suelo destinado a usos productivos.

- 1 JUL. 2021

2. PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Secretar a General.

El ámbito de la modificación puntual del Plan General Municipal de Logroño objeto del presente ISE incluye el ámbito del PERI Nº 23 "Pedregales"; dos parcelas colindantes al mismo, que fueron ordenadas y gestionadas con el desarrollo residencial de la manzana delimitada por los viales Pedregales, Garcilaso de la Vega, Piqueras y Piquete; y cinco porciones de espacios libres públicos que o bien se han visto afectadas por la urbanización de las Calles Piquete y Piqueras, o bien son necesarias para regularizar la ordenación del conjunto. Se detallan a continuación los parámetros urbanísticos del estado actual y de la propuesta:

APROVECHAMIENTO (I	m ² T utc)		
	Estado actual	Propuesta	
PERI 23	1	P12.14 Oeste	5.185,52
		P12.13 Este	2.832,42
Entorno zona Oeste	977,18		977,18
Entorno zona Este	. 42,74		42,74
TOTAL	9.037,86		9.037,86

Como se observa en la tabla superior, no hay modificación del aprovechamiento otorgado por el planeamiento vigente. El único cambio consiste en la asignación de aprovechamiento independiente a cada una de las zonas del ámbito del actual PERI.

JUNIO 2021.

3. IMPACTO EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS

3.1.- COSTES DE IMPLANTACIÓN PARA LAS HACIENDAS PÚBLICAS.

Las actuaciones que dimanan de esta modificación serán sufragadas en su totalidad por los particulares, por lo que no conllevan ningún coste futuro para ninguna Hacienda Pública.

3.2.- COSTES DE MANTENIMIENTO PARA LAS HACIENDAS PÚBLICAS.

Una vez ejecutadas las obras de urbanización y recibidas las mismas por el Ayuntamiento de Logroño, que será la única hacienda pública obligada a su mantenimiento, habrá de afrontar los gastos anuales de conservación y reposición que se evalúan en el caso del viario en 1,00 €/m² y año, y para las zonas verdes se estima un gasto anual de 1,50 €/m².

Por otra parte, también deberá afrontar los gastos municipales por los servicios prestados en concepto de tasas municipales. Los gastos totales en un periodo de 50 años ascienden a:

	Superficie	Coste anual	Gasto anual	Gasto 50 años
Viario	1.522,73 m ²	1.00 €/m²	1.522,73 €	76.136,50 €
Zonas verdes	2.222,24 m ²	1,50 €/m²	3.333,36 €	166.668,00 €
			Total	242.804,50 €
	GASTOS	POR SERV	ICIOS MUNICIPA	ALES (TASAS)
	Viviendas	Gasto por vivienda	Gasto Anual	Gasto 50 años
S. municipales	61	135€	8.235€	411.750,00 €
			Total	411.750,00€
			TOTAL	654.554,50€

Para hacer consinuous peste documento ha sido aprobado delinitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logrono en sesión celebrada el día

- 1 JUL. 2021

3.3.- INGRESOS PARA LAS HACIENDAS PÚBLICAS DERIVADOS DE LA ACTUACIÓN.

Los impuestos generados directamente: Impuesto sobre el valor añadido (IVA). Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) e impuesto por Actos Jurídicos Documentados (AJD):

IVA ¹	Viviendas (10%)	12.492.348,00 €	1.249.234,80 €
	Garajes (10%)	945.000,00 €	94.500,00 €
	Trasteros (10%)	198.250,00 €	19.825,00 €
		TOTAL IVA	1.363.559,80 €
ICIO ²	P12.14 (3,07%)	2.935.372,63 €	90.115,94 €
	P12.13 (3,07%)	1.777.853,68 €	54.580,11 €
		TOTAL ICIO	144.696,05 €

¹ Según previsiones apartado 4.2

Ingresos previstos en la unidad de ejecución P12.14:

1	Cantidad	Precio	Importe
Viviendas	4.851,47 m2	1.650,00 €/m2	8.004.925,50 €
Garajes	40 ud	13.500,00 €/ud	540.000,00€
Trasteros	40 ud	3.250,00 €/ud	130.000,00€
		TOTAL	8.674.925,50€

Ingresos previstos en la unidad de ejecución P12.13:

	Cantidad	Precio	Importe
Viviendas	2.719,65 m2	1.650,00 €/m2	4.487.422,50 €
Garajes	30 ud	13.500,00 €/ud	405.000,00€
Trasteros	21 ud	3.250,00 €/ud	68.250,00€
		TOTAL	4.960.672,50€

TOTAL P12.14 y P12.13

Viviendas	12.492.348,00 €
Garajes	945.000,00 €
Trasteros	198.250,00 €
TOTAL	13.635.598,00 €

² Según se determina en el apartado 4.1.B.

		Ejecución Material	2.935.372,63 €
Sótano	1,200,00 m2	321,20 €/m2	385.440.00 €
Viviendas	4.851,47 m2	525,60 €/m2	2.549.932,63 €
P12.14	Superficie	Coste	Total

P12.13	Superficie	Coste	Total
Viviendas	² .719,65 m2	525,60 €/m2	1.429.448,04 €
Sótano	1.084,28 m2	321,20 €/m2	348.405,64 €
	Presupuesto de	Ejecución Material	1.777.853,68 €

AJD	Obra nueva (1%) ³	4.713.226,31 €	47.132,26 €
Table 11/1	División horizontal (1%)4	13.635.598,00 €	136.355,98 €
and e in	195	TOTAL AJD	183.488,24 €

El impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) se calcula estimando el valor catastral en 6.817.799,00 €, de donde resultaría un IBI anual de 40.906,79 €

Las tasas municipales (agua y basuras, 135€/viv) para un número de 61 viviendas previstas ascienden a 8.235,00 €

Puede estimarse que los ingresos totales para la administración en un plazo de 50 años ascienden a:

IMPUESTOS GENERA	DOS DIRECTAMENTE	
IVA	. 20	1.363.559,80 €
ICIO		144.696,05 €
AJD		183.488,24 €
	Total	1.691.744,09 €
IMPUESTOS Y TASAS	ANUALES	
IBI	40.906,79 x 50	2.045.339,50 €
Tasas municipales	8.235,00 x 50	411.750,00 €
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Total	2.457.089,50 €
	TOTAL	4.148.833,59 €

El saldo a favor de las Haciendas Públicas en un plazo de 50 años, asciende a 4.148.833,59 €, de los que 2.601.785,55 € corresponden al Ayuntamiento de Logroño y 1.547.048,04 € a otras administraciones. Se ha establecido un plazo de 50 años por considerarse el adecuado para el mantenimiento de las infraestructuras hasta su reposición, así como de la durabilidad de las estructuras de edificios de viviendas según EHE.

Con ello se considera asegurado el mantenimiento de las infraestructuras y servicios públicos.

³ Sobre el total de ejecución material 2.935.372,63 € + 1.777.853,68 € = **4.713.226,31** €

⁴ Sobre el total de ingresos previstos y detallados en la nota 1.

4. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS.

Se relacionan a continuación las superficies de suelo actuales y propuestas.

USOS Y SUPER	FICIES DE SUELO	(m²s)		
	Estado actual		Propuesta	
PERI 23	3.523,50		Residencial	878,08
Zona Oeste		,	Libre privado	1.336,22
•			Viario	1.309,20
PERI 23		1.924,60	Residencial	450,23
Zona Este			Libre Privado	421,84
			Zonas R. y Exp.	919,36
			Viario	133,17
Entorno zona	Residencial	151,38	Residencial	151,38
Oeste	Libre privado	267,48	Libre privado	267,48
Entorno zona	Libre privado	170,97	Residencial	12,43
Este	Zonas R. y Exp.	65,22	Libre privado	200,20
	Viario	0,00	Zonas R. y Exp.	0,00
			Viario	23,56
Parque de los	Zonas R. y Exp.	56,80	Zonas R. y Exp.	1.302,88
Cedros	Viario	1.302,88	Viario	56,80
TOTAL	7	7.462,83		7.462,83

La modificación puntual modifica ligeramente las superficies y los usos en los entornos de las zonas este y oeste y asigna usos detallados en ese ámbito del PERI, que estaban definidos en el planeamiento a nivel de uso característico. El resumen de los usos y superficies del ámbito afectado por la modificación puntual, indicando su carácter productivo⁵ o no, es el siguiente:

Uso	Superficie m²	Porcentaje	Productivo
Residencial	1.492,12	20,00%	Sí
Libre privado	2.225,74	29,82%	Sí
Zona R. y Exp.	2.222,24	29,78%	No
Viario	1.522,73	20,40%	No

DILIGENCIA:

Esto supone que el 49,48 % del ámbito se destina a resto, el 50,52 %, a usos no productivos.

Para hacer constar que este documento resto, el 50,52 %, a usos no productivos.

Para hacer constar que este documento resto del Ayuntamiento de Logrofio en sesión celebrada el día

- 1 JUL, 2021

⁵ Se entiende que la ley uso el término productivo a los suelos con aprovechamiento urbani

En el documento de modificación se han delimitado dos Unidades de Ejecución, la P12.14 PEDREGALES OESTE y la P12.13 PEDREGALES ESTE, para las que se realiza un análisis económico a continuación al objeto de comprobar la suficiencia y adecuación de esos porcentajes de suelo.

4.1.- ANÁLISIS ECONÓMICO, COSTES.

4.1.A.- COSTES DE URBANIZACIÓN Y DEMOLICIONES.

La ejecución del Planeamiento en el ámbito de la Unidad P12.14 no requiere la ejecución del tramo de la calle Piquete comprendido en su ámbito, ya realizado. Sin embargo, se realiza una estimación de su coste según informe emitido por la Dirección General de Movilidad Urbana y Proyectos en relación con la actuación realizada por el Ayuntamiento de Logroño "Reurbanización de las calles Piquete y Piqueras hasta su intersección con la calle Baltasar Gracián" que asciende a 67.352,06 €. (IVA incluido).

Para la construcción de esta unidad de ejecución P12.14 es necesario proceder de forma previa a la demolición de las construcciones existentes sobre la misma. La superficie construida es 1.690 m² y se estima una producción de residuos de 81 m³. Se estima que el importe de la demolición asciende a:

	Superficie	Coste	Total
Demolición	1.690,00 m ²	21,30 €/m ²	35.997,00 €
Gestión de residuos	. 81,00 m ³	17,10 €/m ³	1.385,10 €
Presi	ipuesto de Ejec	ución Material	37.382,10 €
		generales 12%	4.485,85 €
Beneficio Industrial 5%		1.869,11 €	
	, Т	OTAL SIN IVA	43.737,06 €
IVA 21%			9.184,78 €
		TOTAL	52.921,84 €

WOLF BLES

a family three areas

En el caso de la unidad de ejecución P12.13 será precisa la urbanización de la zona verde pública y pequeños ajustes en la urbanización ya existente, por las afecciones mínimas que sobre la misma tiene la actuación.

JUNIO 2021.

La zona verde pública a ejecutar buscará la integración de las zonas existentes este documento al este y al oeste, siguiendo las directrices que se señalera el prode a company de la co

El coste de esta urbanización se estima a continuación:

URBANIZACIÓN P12.13				
Demoliciones	5.445,22 €			
Tierras	7.477,80 €			
Saneamiento	3.270,13€			
Agua potable	2.955,12 €			
Electricidad	3,735,15€			
Alumbrado	9.337,87 €			
Telecomunicaciones	1.552,56 €			
Riego	6.225,25 €			
Jardinería	12.450,50 €			
Mobiliario urbano	7.777,81 €			
Pavimentación	4.042,66 €			
Seguridad y Salud	4.665,19€			
Gestión de residuos	6.067,74 €			
PEM	75.003,00 €			
Gastos generales 13%	9.750,39 €			
Beneficio Industrial 6%	4.500,18 €			
TOTAL SIN IVA	89.253,57 €			
IVA 21%	18.743,25 €			
TOTAL	107.996,82 €			

- 1 JUL. 2021

Secretaria Ganeral.

Como en el caso anterior no se requiere la ejecución del pequeño tramo de la calle Piquete comprendido en su ámbito, ya realizado, pero igualmente se considera su coste, según informe emitido por la Dirección General de Movilidad Urbana y Proyectos que lo cifra en 1.063,44 €. (IVA incluido).

4.1.B.- COSTES DE EDIFICACIÓN.

Para estimar el coste de la construcción en la unidad de ejecución P12.14 se estima destinar la totalidad del aprovechamiento al uso residencial, excluido el de las zonas libres privadas (1.336,22 x $0.25 = 334,05 \text{ m}^2$), con lo que resulta: $5.185,52 - 334,05 = 4.851,471 \text{ m}^2$. Se estima la construcción de un sótano para 40 plazas de aparcamiento y trasteros con una superficie aproximada de 1.200 m^2

En la unidad de ejecución P12.13 se estima la construcción de una superficie de 2.537,29 m² de viviendas y 1.112,28 m² de sótano.

Conforme a los módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja se estiman los siguientes costes de la construcción:

Viviendas: 525,60 €/m²
 Sótano: 321,20 €/m²

Se estima que el coste de la construcción en la unidad de ejecución P12.14 asciende a:

	Superficie	Coste	Total	
Viviendas	4.851,47 m ²	525,60 €/m ²	2.549.932,63€	
Sótano	1.200,00 m ²	321,20 €/m ²	385.440,00 €	
•	Presupuesto de Ejecución Material 2.935.372			
		generales 12%	352.244,72 €	
	Benefic	io Industrial 5%	146.768,63 €	
	Т	OTAL SIN IVA	3.434.385,98 €	
IVA 21%		721.221,06 €		
		TOTAL	4.155.607,04 €	

Se estima que el coste de la construcción en la unidad de ejecución P12.13 asciende a:

	Superficie	Coste	Total	
Viviendas	2.719,65 m ²	525,60 €/m ²	1.429.448,04 €	
Sótano	1.084,28 m ²	321,20 €/m ²	348.405,64 €	
	1.777.853,68 €			
	213.342,44 €			
Gastos generales 12% Beneficio Industrial 5%		88.892,68 €		
	TOTAL SIN IVA			
IVA 21%		436.818,65 €		
		TOTAL	2.516.907,45 €	

JUNIO 2021.

4.1.C.- COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS.

Debe considerarse también el importe de la adquisición de los terrenos, que se estima en 477 €/m² de aprovechamiento urbanístico, por lo que el valor de los terrenos de la unidad de ejecución P12.14 ascendería a 5.185,52 m² x 477 €/m² = 2.473.493,04 € y los de la P12.13 tendrían un valor de (2.869-82 ± 42,74) m² x 477 €/m² = 1.389.052.62 €

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión

celebrada el día

4.1.D.- OTROS COSTES Y TOTALES.

- 1 JUL. 2021

Secretaria General.

Por último, otros gastos que deben considerarse son los honorarios de provecto y dirección de obra, que pueden estimarse en el 10% del presupuesto de ejecución material de la urbanización y en el 11,40% para la edificación, los gastos de promoción, que se estiman en un 20% del coste de las obras y de los terrenos

Los sujetos responsables del deber de costear las redes públicas y el resto de gastos son los propietarios de los terrenos, no constando la existencia de ayudas públicas, directas o indirectas.

De acuerdo con lo expuesto, los gastos previstos en la unidad de ejecución P12.14, sin considerar IVA, son los siguientes:

- 39		Importe
Terrenos	8 ,,	2.473.493,04 €
Urbanización y Demolición		99.399,92 €
Construcción		3.434.385,98 €
Honorarios demolición	37.382,10 x 0,1	3.738,21 €
Honorarios construcción	2.935.372,63 x 0,114	334.632,48 €
	Total	6.345.649,63 €
	Gastos promoción 20%	1.269.129,93 €
	TOTAL	7.614.779,55 €

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Los gastos previstos en la unidad de ejecución P12.13 son los siguientes:

		Importe
Terrenos		1.389.052,62 €
Urbanización y Demolición		90.132,45 €
Construcción		2.080.088,80 €
Honorarios urbanización	75.003,00 x 0,1	7.500,30 €
Honorarios construcción	1.777.853,68 x 0,114	202.675,32 €
ACREE MILE	Total	3.769.449,49 €
Conduction of the Conduction o	Gastos promoción 20%	753.889,90 €
5 45 177	TOTAL	4.523.339,39 €

Los actuales propietarios ya disponen de los terrenos, teniendo capacidad suficiente para abordar el resto de costes reseñados o bien de disponer de aval suficiente para su financiación.

4.2.- ANÁLISIS ECONÓMICO. INGRESOS.

all a fire

Los ingresos previstos en la unidad de ejecución P12.14 son los siguientes:

	Cantidad	Precio	Importe
Viviendas	4.851,47 m ²	1.650,00 €/m ²	8.004.925,50 €
Garajes	40 ud	13.500,00 €/ud	540.000,00 €
Trasteros	40 ud	3.250,00 €/ud	130.000,00 €
		TOTAL	8.674.925,50 €

Los ingresos previstos en la unidad de ejecución P12.13 son los siguientes:

	Cantidad	Precio	Importe
Viviendas	2.719,65 m ²	1.650,00 €/m ²	4.487.422,50 €
Garajes	30 ud	13.500,00 €/ud	405.000,00 €
Trasteros	21 ud	3.250,00 €/ud	68.250,00 €
		TOTAL	4.960.672,50 €

TOTAL P12.14 y P12.13

		_
Viviendas	12.492.348,00 €	
Garajes	945.000,00 €	
Trasteros	198.250,00 €	
TOTAL	13.635.598,00 €	

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Para hacer constant Que 2021 te documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el día

- 1 JUL. 2021

Secretarial General.

4.3.- ANÁLISIS ECONÓMICO, RESULTADO.

Con lo hasta aquí expuesto el resultado de la actuación es el siguiente.

	COSTES	INGRESOS	SALDO
P 12.14	7.614.779,55 €	8.674.925,50 €	1.060.145,95 €
P 12.13	4.523.339,39 €	4.960.672,50 €	437.333,11 €
TOTAL	12.138.118,94 €	13.635.598,00 €	1.497.479,06 €

Puede concluirse, por lo tanto, que la actuación urbanizadora en ambas unidades de ejecución y en su conjunto arroja un saldo positivo para los promotores, por lo que no existe impacto negativo en su patrimonio, considerando suficientes y adecuados desde el punto de vista económico los suelos destinados a usos productivos.

5. CONCLUSIÓN

Puede concluirse que la actuación prevista guarda un adecuado equilibrio de cargas y beneficios para los propietarios y resulta claramente favorable a la Hacienda Pública.

En todo caso la actuación viene obligada por las determinaciones del Plan General, por lo que esta evaluación nunca es determinante.

Logroño, 17 de junio de 2021

Play Arquitectura

Firmado digitalmente por 43127048R ESTEBAN PARDO (R: B26499517)

09:57:05 +02'00'

Fecha: 2021.06.21

16511087P JESUS RAMOS (R: B26389098) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:26010 / Hoja:LO-10224 /Tomo:601 / Folio:165 /Fecha:01/06/2010 / Inscripción:3, serialNumber=IDCES-16511087P, givenName=JESUS, sn=RAMOS MARTINEZ, cn=16511087P JESUS RAMOS (R: B26389098), 2.5.4.97=VATES-B26389098, o=JESUS RAMOS-ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, c=ES Fecha: 2021.06.21 09:44:46 +02'00'

Firmado digitalmente por

Fdo.: Jesús Ramos Martínez

Arquitecto

Fdo.: Esteban Pardo Calderón

Arquitecto

DILIGENCIA.

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el día

- 1 JUL, 2021

Secretaria General.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO:

- PERI N° 23 "PEDREGALES" Y ENTORNO.
- DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN: P-12. 14 "PEDREGALES OESTE" Y P-12.13 "PEDREGALES ESTE".

ANEXO 2. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

JUNIO 2020

MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

DILIGENCIA:

JUNIO 2021

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión

celebrada el día

- 1 JUL. 2021

Secretaria General

1. INTRODUCCIÓN.

Se redacta la presente Memoria de Viabilidad Económica (MVE) para dar cumplimiento al apartado 5 del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre (BOE 31-10-2015):

5. La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación, y contendrá, al menos, los siguientes elementos:

Los apartados que seguían han sido anulados por Sentencia del Tribunal Constitucional 143/2017, de 14 de diciembre de 2017, pero ante el vacío legislativo en la materia se utilizan como estructura de este documento, reproduciéndose a continuación a estos efectos.

- a) Un estudio comparado de los parámetros urbanísticos existentes y, en su caso, de los propuestos, con identificación de las determinaciones urbanísticas básicas referidas a edificabilidad, usos y tipologías edificatorias y redes públicas que habría que modificar. La memoria analizará, en concreto, las modificaciones sobre incremento de edificabilidad o densidad, o introducción de nuevos usos, así como la posible utilización del suelo, vuelo y subsuelo de forma diferenciada, para lograr un mayor acercamiento al equilibrio económico, a la rentabilidad de la operación y a la no superación de los límites del deber legal de conservación.
- b) Las determinaciones económicas básicas relativas a los valores de repercusión de cada uso urbanístico propuesto, estimación del importe de la inversión, incluyendo, tanto las ayudas públicas, directas e indirectas, como las indemnizaciones correspondientes, así como la identificación del sujeto o sujetos responsables del deber de costear las redes públicas.
- c) El análisis de la inversión que pueda atraer la actuación y la justificación de que la misma es capaz de generar ingresos suficientes para financiar la mayor parte del coste de la transformación física propuesta, garantizando el menor impacto posible en el patrimonio personal de los particulares, medido en cualquier caso, dentro de los límites del deber legal de conservación.

El análisis referido en el párrafo anterior hará constar, en su caso, la posible participación de empresas de rehabilitación o prestadoras de servicios energéticos, de abastecimiento de agua, o de telecomunicaciones, cuando asuman el compromiso de integrarse en la gestión, mediante la financiación de parte de la misma, o de la red de infraestructuras que les competa, así como la financiación de la operación por medio de ahorros amortizables en el tiempo.

- d) El horizonte temporal que, en su caso, sea preciso para garantizar la amortización de las inversiones y la financiación de la operación.
- e) La evaluación de la capacidad pública necesaria para asegurar la financiación y el mantenimiento de las redes públicas que deban ser financiadas por la Administración, así como su impacto en las correspondientes Haciendas Públicas.

2. PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Se encuentran recogidos en apartado 6 de la memoria de la Modificación Puntual y en el apartado 2 del ISE, Anejo 1 de este documento y se reproducen a continuación.

Se reitera aquí que no hay modificación del aprovechamiento otorgado por el planeamiento vigente. El único cambio consiste en la asignación de aprovechamiento independiente a cada una de las zonas del PERI, en función de su superficie.

Tampoco se modifican redes públicas ni se incrementa la densidad de población.

ÁMBITO OESTE

ESTADO ACTUAL

SUPERFICIES DE SU	JELO. M².					
	TOTAL	RESIDENCIAL	COMPLEM. VIVIENDA	LIBRE PRIVADO	ZONA VERDE	VIARIO
UE P12.14.OESTE	3.523,50	-		-	-	-
ENTORNO	418,86	151,38	-	267,48	- ,	-
TOTAL	3.942,36	151,38	-	267,48		-

JUNIO 2021

D Y APROVECHAMIENTO.		
EDIFICABILIDAD M ² T	APROVECHAMIENTO M ² T u.t.c.	
S/D	5.185,52 IGENCIA:	
910,31	977 68 pager constar que	este documen
910,31	6.162,70 eno del Ayuntamiento de L	ogroño en sesid
	EDIFICABILIDAD M ² T S/D 910,31	EDIFICABILIDAD M²T S/D S.185,52 IGENCIA: 910,31 977,48 ra hacer constar que

PROPUESTA

- 1 JUL. 2021

SUPERFICIES DE SUE	LO. M ² .			Secretaria
	RESIDENCIAL	LIBRE PRIVADO	VIARIO	TOTAL
Zona norte	492,20			
Zona sur	385,88	1.336,22	1.309,20	
UE P12.14.OESTE	878,08	1.336,22	1.309,20	3.523,50
ENTORNO	151,38	267,48		418,86
TOTAL	1.029,46	1.603,70	1.309,20	3.942,36

EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO.			
	EDIFICABILIDAD M ² T	APROVECHAMIENTO M ² T u.t.c.	
UE P12.14	4.851,47	5.185,52	
ENTORNO	910,31	977,18	
TOTAL	5.761,78	6.162,70	

ÁMBITO ESTE

ESTADO ACTUAL

SUPERFICIES DE	SUELO. M ² .					
9			COMPLEM.	LIBRE	ZONA R. Y	
	TOTAL	RESIDENCIAL	VIVIENDA	PRIVADO	EXPANS.	VIARIO
UE P12.13 ESTE	1.924,60		_	5	-	
ENTORNO	236,19		-	170,97	65,22	0,00
TOTAL	2.160,79	-	-	170,97	65,22	0,00

EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO.				
	EDIFICABILIDAD M2T	APROVECHAMIENTO M ² T u.t.c.		
UE P12.13	S/D	2.832,42		
ENTORNO	0,00	42,74		
TOTAL	S/D	2.875,16		

PROPUESTA

SUPERFICIES DE SUELO. M ² .					
9 20	TOTAL	RESIDENCIAL	LIBRE PRIVADO	ZONA R. Y EXPANS.	VIARIO
UE P12.13 ESTE	1.924,60	450,23	421,84	919,36	133,17
ENTORNO	236,19	12,43	200,20	0,00	23,56
TOTAL	2.160,79	462,66	622,04	919,36	156,73

EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO.				
	EDIFICABILIDAD M ² T	APROVECHAMIENTO M ² T u.t.c.		
UE P12.13		2.832,42		
ENTORNO		42,74		
TOTAL	2.719,65	2.875,16		

ÁMBITO PARQUE DE LOS CEDROS

ESTADO ACTUAL

SUPERFICIES DE S	UELO M ²		18			
			COMPLEM.	LIBRE	ZONAS R. Y	
	TOTAL	RESIDENCIAL	VIVIENDA	PRIVADO	EXPANSIÓN	VIARIO
PARQUE DE LOS						
CEDROS	1.359,68		_	-	56,80	1.302,88
TOTAL	1.359,68	_	_	-	56,80	1.302,88

EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO				
	EDIFICABILIDAD M2T	APROVECHAMIENTO M ² T u.t.c.		
PARQUE DE LOS CEDROS	<u>-</u>	V ₁		
TOTAL	g: =	-		

PROPUESTA

SUPERFICIES DE SUELO M ²					
			COMPLEM.	ZONAS R. Y	
	TOTAL	RESIDENCIAL	VIVIENDA	EXPANSIÓN	VIARIO
PARQUE DE LOS CEDROS	1.359,68			1.302,88	56,80
TOTAL	1.359,68	0,00	0,00	1.302,88	56,80

EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO			
	EDIFICABILIDAD M ² T	APROVECHAMIENTO M ² T u.t.c.	
PARQUE DE LOS CEDROS			
TOTAL	0,00	0,00	

MANZANA DEL RERI "PEDREGALES" ste documento
na sido aprobado del rigilitar mente por el
Pleno del Ayuntamiento de Logroño en sesión
celebrada el día

- 1 JUL. 2021

Secretaria General.

3. DETERMINACIONES ECONÓMICAS BÁSICAS

En el apartado 4 del ISE, Anejo 1 de este documento, se han estimado los siguientes parámetros:

Valor de repercusión del uso vivienda colectiva y afines: 477,00 €/m²t.

Los sujetos responsables del deber de costear las redes públicas y las nuevas construcciones son los propietarios de los terrenos, no constando la existencia de ayudas públicas, directas o indirectas. No existen conceptos indemnizatorios.

4. ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN

Como se ha expuesto la inversión estimada asciende a 12.138.118,94 €.

En el susodicho apartado 4 del ISE se ha previsto que esta inversión genere unos ingresos de 13.635.598,00 €, por lo que no existe impacto negativo en el patrimonio de los particulares.

En este caso no cabe hablar del deber legal de conservación, puesto que las edificaciones existentes deben ser obligatoriamente demolidas en base a las determinaciones el planeamiento vigente, sin que esta circunstancia pueda modificarse en el documento que ahora se tramita.

No se prevé la participación de empresas de rehabilitación o prestadoras de servicios energéticos, de abastecimiento de agua, o de telecomunicaciones, que asuman el compromiso de integrarse en la gestión, mediante la financiación de parte de la misma, o de la red de infraestructuras que les competa. Tampoco se prevé la financiación de la operación por medio de ahorros amortizables en el tiempo.

Los actuales propietarios ya disponen de los terrenos, teniendo capacidad suficiente para abordar el resto de costes reseñados o bien de disponer de aval suficiente para su financiación.

5. HORIZONTE TEMPORAL

Se estiman unos plazos de 6 años para la ejecución de la inversión y su retorno en las dos unidades de ejecución.

6. IMPACTO EN LA HACIENDA PÚBLICA

Las haciendas públicas no se verán obligadas a realizar inversión alguna en la ejecución de esta actuación. Sí correrá, el Ayuntamiento de Logroño, con el mantenimiento de las obras de urbanización una vez recepcionadas.

En el apartado 3 del ISE, Anejo 1 de este documento se han estimado los ingresos que se obtendrán por las distintas administraciones, así como los gastos de mantenimiento, obteniendo un saldo a favor de las Haciendas Públicas en un plazo de 50 años, asciende a 4.148.833,59 €, de los que 2.601.785,55 € corresponden al Ayuntamiento de Logroño y 1.547.048,04 € a otras administraciones.

Con ello se considera asegurado el mantenimiento de las infraestructuras y servicios públicos.

7. CONCLUSIÓN

Puede concluirse que la actuación prevista guarda un adecuado equilibrio de cargas y beneficios para los propietarios y resulta claramente favorable a la Hacienda Pública.

Logroño, 17 de junio de 2021

Plan Arquitectura
OF 65040317 Thro 641 200311
Charlose DP in 2541 Upon-U Res Equa-veraging-paramaca

Firmado digitalmente por 43127048R ESTEBAN PARDO (R: B26499517) Fecha: 2021.06.21 09:59:42 +02'00'

Fdo.: Esteban Pardo Calderón Arquitecto September 1

Firmado digitalmente por 16511087P JESUS RAMOS (R. B26389098). Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:26010 /Hojat.O-10224 / Tomo:601 /Follo:165 / Fecha:91/06/2010 /Inscripción:3, serialNumber=IDCES-16511087P, givenName=JESUS, sn=RAMOS MARTINEZ, cn=16511087P JESUS RAMOS (R. B26389098), 2.5.4.97=VATES-8726389098, 0=JESUS RAMOS-ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, c=ES Fecha: 2021.06.21 09:45111+002/00'

Fdo.: Jesús Ramos Martínez Arquitecto